



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL PAGO DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS ARNOLDO IBARRA ORPINELA Y JERÓNIMO COTA MEZTA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "PARTE ACREDITADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO LÓPEZ VÁLDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "PARTE ACREDITADA" a través de sus representantes legales:

A) Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 42 (cuarenta y dos) fracción I (primera), 43 (cuarenta y tres) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° (primero), 2° (segundo) y 3 (tercero) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y; es un Estado libre y soberano en su régimen interior, que de acuerdo con el artículo 25 (veinticinco) fracción I (primera) del Código Civil Federal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 55, 65 fracciones XXI, XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 14, 15 y demás relativos de la Ley de Deuda

Pública para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y, 1°, 2°, 7°, 15 fracciones I, II y X, 17, 18, 26 y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, así como por lo dispuesto en los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y demás relativos del Decreto 324 publicado el día 8 de agosto de 2011 en el "Estado de Sinaloa" Periódico Oficial del Gobierno del Estado que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2011; y se autoriza al Gobierno del Estado por conducto del Ejecutivo Estatal, para que gestione y contrate con la Institución Financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, un crédito vía empréstito hasta por la cantidad de \$2,600'000,000.00. (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

C) Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, mediante decreto No. 324 (trescientos veinticuatro), publicado en "El Estado de Sinaloa", Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 094, de fecha 08 (ocho) de Agosto de 2011 (dos mil once), reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011 (dos mil once), y se autoriza al Gobierno del Estado por conducto del Ejecutivo Estatal, para que gestione y contrate con la Institución Financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca un crédito vía empréstito por la cantidad de \$2,600'000,000.00. (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no incluyendo intereses, costos financieros, ni accesorios legales y contractuales cuya contratación se entiende también autorizada. Por lo que los costos financieros accesorios legales y contractuales, no deberán de exceder de un 3% del importe principal del financiamiento. Copia del referido Decreto se agrega al presente instrumento como Anexo "A".

D) Que de acuerdo a los artículos 12 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado puede afectar como fuente de pago directo de los financiamientos que tome, las participaciones que le correspondan en ingresos federales, previa aprobación del H. Congreso. En ese sentido, el H. Congreso del Estado de Sinaloa



autorizó al Gobierno del Estado, para llevar a cabo la afectación en forma del derecho a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sinaloa, como fuente de pago del empréstito referido en el inciso C) precedente a través del Decreto N° 324 ya mencionado.



E) Que ha solicitado a "EL BANCO", un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$1,339'000,000.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalada en la cláusula de Importe del Crédito de este Contrato, para ser destinado precisamente a Inversión Pública Productiva.

F) La "PARTE ACREDITADA" a la firma del presente Contrato mantiene vigentes las calificaciones de Escala Nacional:

Por la calificadora Moody's se establece la calificación A2, con fecha 1 de Diciembre de 2010.

Por la calificadora Standard & Poor's se establece la calificación de mxA, con fecha 31 de Agosto de 2010.

Por la calificadora Fitch Ratings se establece la calificación de A+, con fecha 30 de Junio de 2011.

G) Continúa declarando la "PARTE ACREDITADA" por conducto de sus representantes que simultáneamente y en la misma fecha de la firma del presente instrumento celebra Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. F/936, en el que funge como Fiduciario IXE Banco; Sociedad Anónima; Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Fideicomisario en Primer Lugar, en el que se afectará un porcentaje suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, con la finalidad de que dicho fideicomiso sirva como fuente de pago de las obligaciones que contrae derivadas del presente Contrato (**Fideicomiso IXE**), copia del cual se agrega como Anexo "B" al presente Contrato.

II.- Declara "EL BANCO " por conducto de sus apoderados mancomunados:

A) Que es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que sus apoderados mancomunados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de la siguiente manera:




1).- El señor ARNOLDO IBARRA ORPINELA de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número 34,493 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 30 (treinta) de Julio del año 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario suplente del Licenciado Javier Garcia Ávila quien fuera titular de la Notaria Pública N°72 (setenta y dos) en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 7454, volumen tres, libro primero, del Registro de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

2).- El señor JERONIMO COTA MEZTA, de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número 38,383, (treinta y ocho mil trescientos ochenta y tres), de fecha 04 de junio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario suplente del Licenciado Javier Garcia Ávila, quien fuera titular de la Notaria Pública N° 72, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Inscrita bajo el folio mercantil 81438*1, del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

C) Que en base a las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el Crédito solicitado por el Estado de Sinaloa hasta por la cantidad antes señalada y que se menciona en la cláusula primera del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- "EL BANCO" concede a la "PARTE ACREDITADA", un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, por la cantidad de \$1,339'000,000.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses y gastos que debe pagar la "PARTE ACREDITADA" y que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- la "PARTE ACREDITADA" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones, a partir de la firma del presente Contrato, mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", previo solicitud por escrito a "EL BANCO" ello al quedar perfeccionada la afectación que sobre participaciones federales se lleve a cabo de acuerdo a la Cláusula de AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO.

La disposición del Crédito se realizará contra la entrega por la "PARTE ACREDITADA" a "EL BANCO" de uno o varios pagarés por un monto igual a la disposición, suscritos por la "PARTE ACREDITADA". En caso de controversia o discrepancia entre los términos y condiciones del presente Contrato y de los pagarés prevalecerán los términos y condiciones del presente Contrato.

Los pagarés de que se trata son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el Crédito, así como la disposición del mismo, pero podrán ser descontados por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta a la "PARTE ACREDITADA" y, de conformidad a los términos del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las




Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- La "PARTE ACREDITADA" se obliga a invertir el importe del Crédito, exclusivamente y bajo su más estricta responsabilidad en Inversión en Obra Pública Productiva, de conformidad a lo establecido en el artículo TERCERO del Decreto 324 señalado en el inciso C) de la Declaración I de este instrumento.


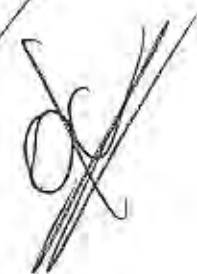
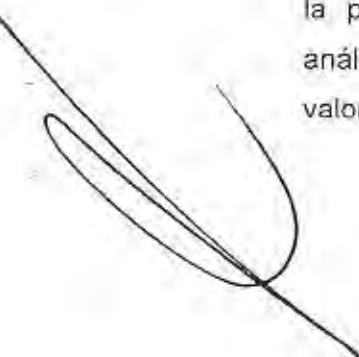
CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES.- Para que la "PARTE ACREDITADA" pueda disponer del Crédito, deberá cumplir previamente y a satisfacción de "EL BANCO", con las condiciones siguientes:

- a) Que "LA PARTE ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante Notario Público, en el que conste la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales.
- b) Que el Fideicomiso IXE mediante el cual se afectan los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a "LA PARTE ACREDITADA", para constituir la fuente de pago del Crédito, se encuentre formalizado a entera satisfacción de "EL BANCO".
- c) Que el Fiduciario en el FIDEICOMISO IXE, que se utiliza como mecanismo de administración y fuente de pago, emita y entregue a "EL BANCO" la Constancia de Inscripción, que le otorgue a "EL BANCO" la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el FIDEICOMISO IXE.



- 
- d) Que la "PARTE ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" una copia de la constancia de que haya girado la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia a la Tesorería de la Federación, instruyendo que los recursos provenientes de las Participaciones Federales que le correspondan para el pago del Crédito, sean entregadas al FIDEICOMISO IXE.
- e) Que hayan quedado constituidos el fondo de reserva a que se refiere la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" de este instrumento.
- f) Que la "PARTE ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" la calificación emitida por 2 (DOS) Instituciones Calificadoras de Valores, en las que la estructura del presente Crédito, obtenga una calificación de grado de riesgo no menor a **A+** y/o **A1**, cuyo grado de riesgo sea máximo de **A2** de conformidad con la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de 2005 y sus modificaciones del nueve de noviembre de dos mil nueve, en su anexo 18, Método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos a cargo de Entidades Federativas, Municipios y sus Organismos Descentralizados, o las que en su caso las sustituyan.

Se entiende por Instituciones Calificadoras de Valores, para efectos de presente contrato, aquellas personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo objeto social consiste exclusivamente en la prestación habitual profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores.



- g) Que la "PARTE ACREDITADA" haya contratado "El Derivado" a que se refiere la Cláusula de DERIVADO, CAP DE TIEE de este instrumento y que se encuentre vigente, en el supuesto de que en la primera disposición del Crédito aplique una Tasa de Interés Ordinario Variable.
- h) Que al momento que se pretenda realizar la primera disposición del Crédito, la "PARTE ACREDITADA" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- i) Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

QUINTA:- PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo de este Contrato es de 20 (veinte) años, y se inicia a partir del día 13 (trece) de octubre de 2011 (dos mil once) para concluir el día 12 (doce) de octubre del 2031 (dos mil treinta y uno).

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por la "PARTE ACREDITADA", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagares a que se refiere la Cláusula de DISPOSICION del presente Contrato, en la inteligencia de que las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de éste Contrato. En la inteligencia que se le concede a la "PARTE ACREDITADA", un término inicial de 12 (doce) meses de gracia para empezar a pagar el importe de capital.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- La "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar en forma mensual y consecutiva a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno, optando La "PARTE ACREDITADA", la aplicación entre los

siguientes intereses ordinarios sobre los saldos insólutos mensuales de la suma ejercida:

- i) Una tasa variable que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se de a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior, debiendo sumarse a dicha TIIE los puntos porcentuales que correspondan, conforme a la siguiente tabla, en virtud de que la tasa de interés se determinará en función de la calificación más alta de dos de las calificaciones que mantenga la "PARTE ACREDITADA" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula anterior y de conformidad a lo siguiente:

FITCH	MOODY'S	S & P	H.R. Ratings	GRADOS DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE A LA TIIE (Puntos Porcentuales)
AAA	Aaa	AAA	AAA	A1	0.90
AA+	Aa1	AA+	AA+		
AA	Aa2	AA	AA		
AA-	Aa3	AA-	AA-	A2	1.10
A+	A1	A+	A+	B1	2.60
A	A2	A	A		
A-	A3	A-	A-		
BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	B2 ó menor	3.60
BBB ó menor	Baa2 ó menor	BBB ó menor	BBB ó menor		

En caso de que la estructura del Crédito obtenga una calificación por una sola agencia o

institución calificadoradora de valores, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el grado de riesgo obtenido tomando como base para este cálculo de los puntos porcentuales que correspondan a la calificación conforme a la tabla anterior, deberá ser desplazado hacia el grado de riesgo mayor.



Durante la vigencia del presente Contrato, "EL BANCO" revisará y ajustará a la alza o a la baja la sobretasa de interés del crédito, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de las calificaciones que mantenga la "PARTE ACREDITADA" y/o que obtenga la estructura del Crédito y de la cual tenga conocimiento "EL BANCO", debiendo aplicarse el ajuste correspondiente en el siguiente periodo en que se devenguen los intereses en relación a la fecha en que se tenga conocimiento del cambio en el grado de riesgo; o,

- ii) Una tasa fija, respecto del porcentaje anual que de común acuerdo fijen las partes y que previamente "EL BANCO" en relación a las condiciones del mercado ofrezca a la "PARTE ACREDITADA", sobre el saldo insoluto del Crédito, durante y hasta los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Crédito, transcurridos los cuales, o habiendo señalado un plazo de aplicación menor a este, se aplicará en consecuencia la tasa de interés ordinaria mencionada en el inciso i) anterior. En el periodo señalado de 5 (cinco) años no se aplicará sobretasa alguna, siempre y cuando aplique una tasa fija.

La determinación y aplicación de la tasa, entre los supuestos posibles pactados por los partes en los incisos i) y ii) anteriores, los deberá determinar la "PARTE ACREDITADA" mediante instrucción por escrito a "EL BANCO" al momento de hacer la primera disposición del Crédito, en términos substancialmente iguales al Anexo "C" de este Contrato.

En caso de que "LA PARTE ACREDITADA" no haga la designación respectiva, "EL BANCO" aplicará la tasa referida en el inciso i) anterior.



Conviene las partes en que la certificación del contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia en la cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN de la TIIE de este contrato, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses pactados en esta cláusula, serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de "EL BANCO" el mismo día del vencimiento de la amortización mensual del Crédito de que se trate, de cada uno de los meses subsecuentes al de la disposición del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la "PARTE ACREDITADA" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta Cláusula, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que la "PARTE ACREDITADA" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a

partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula de "TASA DE INTERÉS ORDINARIO" establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.



"PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de requerimiento previo alguno en el domicilio de éste, dichos intereses moratorios.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la "PARTE ACREDITADA" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- Las partes convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIIE de acuerdo a la Cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIO, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en

que se hayan dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIIE de acuerdo a la Cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIO, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediato anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta Cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIIE de acuerdo a la Cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIO, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 1.5 (uno punto cinco).

DÉCIMA:- DERIVADO, CAP DE TIIE. - En caso de que la "PARTE ACREDITADA" deba en los términos de la Cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIO de este instrumento, pagar intereses ordinarios sobre una tasa de interés variable, deberá celebrar, previo a la disposición del Crédito, con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, un contrato a satisfacción de "EL BANCO" en virtud del cual, la "PARTE ACREDITADA" tenga derecho a recibir de su contraparte en dicho contrato, en las fechas

en que tenga que efectuar el pago de intereses del presente Crédito y en los casos en que la "TIIE" (según se define éste término más adelante), haya excedido de un porcentaje determinado, un importe en numerario equivalente a aplicar la diferencia entre la mencionada "TIIE" y el porcentaje determinado, expresado como tasa de interés anual sobre el saldo insoluto del principal, durante el periodo de intereses de que se trate. Al contrato referido se le denominará en adelante "El Derivado".



La modalidad de "El Derivado" corresponderá a las opciones financieras conocidas como "cobertura de tasa" o "CAP" y deberá contratarse con alguna de las instituciones financieras debidamente autorizadas para celebrar dichas operaciones en México.

"El Derivado" de que se trata será contratado inicialmente por un periodo mínimo de 36 (treinta y seis) meses y será renovado durante toda la vigencia del Crédito, al menos por periodos iguales, en el entendido que en todo caso la renovación de "El Derivado" deberá celebrarse por la "PARTE ACREDITADA" con cuando menos 3 (tres) meses previos al vencimiento del "El Derivado" en vigor.

La "PARTE ACREDITADA" se obliga, en el caso de ejercer los derechos previstos de "El Derivado" a utilizar los recursos de dicha opción financiera, para cubrir los intereses del presente crédito.

Por "TIIE" se entiende la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

DÉCIMA PRIMERA:- PAGOS ANTICIPADOS.- La "PARTE ACREDITADA" podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe del crédito, con sus respectivos

intereses, en la inteligencia de que en ningún caso estará obligada a pagar comisión o pena alguna por este concepto.

Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones del crédito, en el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA:- COMISIONES. - "LA PARTE ACREDITADA" no está obligada a pagar a "EL BANCO", comisión alguna exclusivamente por concepto de disposición, apertura o estructuración del Crédito.

DÉCIMA TERCERA:- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES. - En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente instrumento o con el pagaré, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior del domicilio de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES. - Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de la "PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", la "PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta de cheques número 0803917488 CR 5914 que le lleva "EL BANCO", las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que la "PARTE ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".



DÉCIMA QUINTA:- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO.

Sin perjuicio de la obligación de la "PARTE ACREDITADA" de realizar directamente el pago del presente Crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a afectar en pago del mismo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en los porcentajes y bajo la mecánica descrita a continuación.

La afectación se llevará a cabo mediante la inscripción del presente contrato en el fideicomiso de administración y pago constituido bajo número de control **F/936**, que fue celebrado en esta misma fecha entre la "PARTE ACREDITADA", como fideicomitente e IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciario; fideicomiso en el cual han quedado afectadas parte de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dentro del fideicomiso relativo, "EL BANCO" deberá ser considerado como fideicomisario en primer lugar en un porcentaje tal respecto del patrimonio total del fideicomiso, que represente en todo momento cuando menos el 5.2% (cinco punto dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La cantidad líquida disponible en el fideicomiso para destinarse al pago del presente Crédito en cada uno de los meses de la vigencia del mismo, deberá ser cuando menos equivalente al importe de la amortización del principal del mes correspondiente, más el importe de la mensualidad de intereses ordinarios de dicho mes, multiplicado por 3 (tres). En el entendido de que se deberá mantener una cobertura de 3.0 (tres punto cero) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses que deba cubrir la "PARTE ACREDITADA".



En caso de que en algún mes la cantidad resultante sea menor a lo establecido anteriormente, la "PARTE ACREDITADA" se obliga dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de tal evento a incrementar el porcentaje total de participaciones afectadas al fideicomiso, o bien, a instruir al fiduciario para que la "PARTE ACREDITADA" sea considerada como fideicomisaria en primer lugar en un porcentaje mayor de participación respecto del patrimonio total del fideicomiso, lo anterior con la finalidad de que se cubra el requerimiento mencionado en lo sucesivo.

La afectación de participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y mientras exista saldo insoluto del presente empréstito.

En todo caso, en las nuevas afectaciones que realice la "PARTE ACREDITADA", cuidará la propia "PARTE ACREDITADA" que no se vea afectado en forma alguna el porcentaje del 5.2 % (cinco punto dos por ciento) sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y en el Registro Estatal de Deuda Pública.

El solo hecho de la constitución del fideicomiso a que se refiere esta cláusula y la adhesión a él de éste Crédito, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de la "PARTE ACREDITADA" derivadas del presente contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a "EL BANCO" ya sea por parte del fiduciario, en virtud del fideicomiso de administración y pago multicitado, o por parte de la "PARTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACREDITADA", en forma directa. Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de "EL BANCO" para exigir los mismos a la "PARTE ACREDITADA" en forma directa.

Si durante la vigencia del presente Crédito se reformasen las disposiciones legales o reglamentarias (ya sean estatales o federales), sobre el establecimiento, cálculo y distribución de los ingresos federales entre las entidades federativas y los municipios o bien entre el Estado de Sinaloa y sus Municipios, de tal forma que los conceptos utilizados para determinar la base del cálculo del patrimonio del fideicomiso dejaren de existir, o bien, el ingreso por participaciones federales mismo dejare de existir, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a celebrar los convenios modificatorios que sean necesarios para incorporar al patrimonio del fideicomiso, aquellos conceptos de cálculo que los sustituyan o incluir ingresos análogos provenientes de la Federación o de otras fuentes que compensen el demérito experimentado.

DÉCIMA SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- La "PARTE ACREDITADA" se obliga a constituir y, en su caso, a restituir en el fideicomiso señalado en la cláusula inmediata anterior, un fondo de reserva que se integrará de la siguiente manera:

A) Un subfondo de reserva para el principal: Este subfondo se constituirá con un monto equivalente a 2 (dos) meses de amortización de principal de los siguientes dos pagos calendarios, es decir los siguientes dos pagos de capital, se reservarán mensualmente, ya que se considera una forma de pago de capital creciente, de acuerdo con las tablas de amortización resultantes. Dicha reserva deberá constituirse antes o simultáneamente a la disposición del presente crédito en el fideicomiso ya señalado, con recursos propios de la "PARTE ACREDITADA" o de los provenientes de sus participaciones en ingresos federales. Esta reserva deberá mantenerse durante toda la vigencia del Crédito.

B) Un subfondo de reserva para intereses: Este subfondo se constituirá con un monto equivalente al importe de 2 (dos) meses generados de intereses ordinarios en el presente

Crédito; reserva que deberá constituirse antes o simultáneamente a la disposición del presente Crédito. La cantidad que será mantenida inicialmente como reserva para intereses será estimada por "EL BANCO", de acuerdo con una proyección que lleve a cabo en función a la última tasa de interés vigente de acuerdo con este Contrato. Dicha reserva deberá constituirse a partir de la disposición del crédito en el fideicomiso ya señalado, con recursos propios de la "PARTE ACREDITADA" o de los provenientes de sus participaciones en ingresos federales. Esta reserva deberá mantenerse durante toda la vigencia del crédito.

Los fondos anteriores servirán para que la "PARTE ACREDITADA" cubra las eventuales faltas de liquidez en el fideicomiso, y en el supuesto de que sea aplicado total o parcialmente, serán reconstituídos, con recursos propios de la "PARTE ACREDITADA" mediante aportaciones adicionales al patrimonio de dicho fideicomiso.

La restitución del fondo de reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo. El monto del fondo de reserva anterior, deberá ser aperturado y mantenido en una cuenta de inversión en Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OBLIGACIONES DE HACER DE LA "PARTE ACREDITADA".- La "PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un término que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" su información financiera y contable anual del ejercicio, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público estatal, dentro de los 60



(sesenta) días naturales siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.

c) Mantener la contabilidad de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

d) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de la "PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

e) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño del Estado respecto de las obligaciones de este Contrato.

f) La "PARTE ACREDITADA" se obliga a calificar la estructura del presente Crédito previo a la disposición del mismo, con la finalidad de obtener una calificación crediticia de dos agencias calificadoras de al menos el equivalente a "A+" de Standard & Poor's, HR Ratings ó Fitch Ratings, o en su caso "A1" de Moody's, en la escala nacional.

g) Mantener durante toda la vigencia del Contrato, una calificación crediticia otorgada al presente Crédito, de dos agencias calificadoras de al menos el equivalente a "A+" de Standard & Poor's, HR Ratings ó Fitch Ratings, o en su caso "A1" de Moody's, en la escala nacional.

h) En su caso, entregar constancia de contratación de un instrumento para fijar tasa, mediante el cual se contrate con cualquier Institución Financiera del sistema financiero Mexicano una operación financiera conocida como derivada para establecer un límite máximo anual a la tasa de interés aplicada al presente contrato, con base TIIE a 28



(veintiocho) días, sin considerar el margen financiero de "EL BANCO", durante los primeros 3 (tres) años del plazo del Crédito contados a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE LA "PARTE ACREDITADA" - La "PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Comprometer con ninguna Institución financiera, las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan mismas que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae la "PARTE ACREDITADA" con motivo del presente Contrato.
- b) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas a la afectación de participaciones federales en pago o en garantía, o al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para la "PARTE ACREDITADA".

DÉCIMO NOVENA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO - "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si la "PARTE ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Si la "PARTE ACREDITADA" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente contrato o posteriormente, que a juicio de "EL BANCO", haya sido determinante para el otorgamiento del crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos e información a "EL BANCO", que de haberse proporcionado este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

b) Si la "PARTE ACREDITADA" dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente Contrato, sean estos de capital, intereses, comisiones, gastos u otros accesorios.

c) Si la "PARTE ACREDITADA" no cumple con las obligaciones de hacer y de no hacer establecidas en el presente Contrato.

d) Si la "PARTE ACREDITADA" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO", o en general se de por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la "PARTE ACREDITADA" con "EL BANCO".

e) Si la "PARTE ACREDITADA" da al crédito uso o destino distinto a los fines consignados.

f) Si por actos u obligaciones de la "PARTE ACREDITADA" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las participaciones afectadas para el pago de este Contrato.

g) Si la "PARTE ACREDITADA" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación estatal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación estatal, las que se definen así en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.



h) Si la "PARTE ACREDITADA" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía, para garantizar obligaciones de terceros, excepto a sus municipios, organismos descentralizados o empresas de participación estatal o terceros relacionados con sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales.

Si no renueva oportunamente o mantiene durante la vigencia del crédito la calificación crediticia de la "PARTE ACREDITADA" y/o la del presente Crédito, según corresponda.

Si la "PARTE ACREDITADA" no crea o mantiene los fondos de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de FONDO DE RESERVA del presente Contrato.

k) Si la "PARTE ACREDITADA" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- EVENTO(S) DE ACELERACIÓN.- Mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, la "PARTE ACREDITADA" no deberá emplear un porcentaje superior de sus "Ingresos Fiscales Ordinarios" (IFOs) para cubrir cada uno de los conceptos que se indican en la siguiente tabla, dentro del ejercicio fiscal que corresponda:

Concepto	Porcentajes Máximos sobre los "Ingresos Fiscales Ordinarios" para cubrir los conceptos señalados								
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 en adelante
a) Gasto Operativo / IFOs	85%	84%	83%	82%	81%	80%	80%	80%	80%
b) Deuda Directa / IFOs	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
c) Servicio de la Deuda / IFOs	7%	7%	7%	7%	7%	6%	6%	6%	6%

a) Una Razón de Gasto Operativo a IFOs igual o menor a la señalada en la

tabla que antecede para cada uno de los años y durante la vida del Crédito;

- b) Una Razón de Deuda Directa a IFOs igual o menor a la señalada en la tabla que antecede para cada uno de los años y durante la vida del Crédito;
- c) Una Razón de Pasivo a Corto Plazo a IFOs igual o menor a la señalada en la tabla que antecede para cada uno de los años y durante la vida del Crédito; y



Para efectos de la presente Cláusula:

"Administración Pública Estatal": significa, las entidades estatales y paraestatales que conforman el Poder Ejecutivo del Estado.

"Aportaciones Federales": significa, las aportaciones que conforman los fondos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal que la Federación transfiere a las haciendas públicas estatales y del Distrito Federal según los términos y condiciones establecidos en la misma Ley de Coordinación Fiscal, y reportadas en los Informes de Avance de Gestión Financiera del Estado.

"Deuda Directa": significa, todo el crédito público (deuda pública) del Gobierno del Estado (Administración Pública Directa) y de los Fideicomisos por medio de los cuales el Gobierno del Estado contrató financiamientos y que son pagados con recursos propios del Estado, según ésta se publica en la Cuenta Pública y en los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado.

"Gasto Operativo": significa, todos los gastos incluidos en los capítulos 1000 (mil) Servicios Personales, 2000 (dos mil) Servicios Generales y 3000 (tres mil) Materiales y Suministros que se publican en Cuenta Pública y en los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado más el Capítulo 4000 (cuatro mil) Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones que se ejerce con Recursos Fiscales Ordinarios y que se reporta en el Informe Financiero Anual del Estado.

"Ingresos Fiscales Ordinarios" o "IFOs": significa, los Ingresos Propios más las Participaciones Federales más Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) excluyendo Ingresos Extraordinarios no recurrentes.

"Periodo Revisable": significa, para la razón de deuda directa entre "IFOs" un periodo de 6 (seis) meses, para la razón de servicio de deuda entre "IFOs" un periodo de 6 (seis) meses y para la razón de gasto corriente entre "IFOs" un periodo de 12 (doce) meses, reportado en Estados Financieros Trimestrales del Gobierno.

"Razón de Deuda Directa a IFOs": significa, con respecto al Estado, el resultado de dividir la Deuda Directa entre los IFOs del mismo periodo, durante el Periodo Revisable.

"Razón de Pago de Principal e Intereses de la Deuda Directa a IFOs": significa, con respecto al Estado, el resultado de dividir el Principal e Intereses de la Deuda Directa entre los IFOs del mismo periodo, durante el Periodo Revisable.

"Razón de Gasto Corriente a IFOs": significa, con respecto al Estado, el resultado de dividir el Gasto Corriente entre los IFOs del mismo periodo, durante el Periodo Revisable.

"Servicio de la deuda": significa todas las amortizaciones de capital e Interés derivados de la Deuda Directa que se publican en Cuenta Pública y en los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado.

Las mediciones de las razones financieras del Periodo Revisable a que se refiere la presente Cláusula, serán realizadas durante toda la vigencia del presente Contrato, en los meses de mayo de cada año en base a la información del mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mes de marzo y septiembre en base a la información al mes de junio y diciembre del año de que se trate.

En caso de que la "PARTE ACREDITADA" no subsane cualesquiera de los eventos de aceleración señalados en los incisos a), b) y c) de la presente Cláusula, será considerado como un Evento de Incumplimiento, por lo que la "PARTE ACREDITADA" tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir del incumplimiento de que se trate para remediar dicha causa. Por lo que en caso de que dicho Evento de Incumplimiento no sea subsanado en el referido plazo de cura previsto en esta Cláusula, la "PARTE ACREDITADA" faculta a "EL BANCO" para que:

(i) En caso de que no se hubiere efectuado ya la disposición total del Crédito, declarar el Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula de VENCIMIENTO ANTICIPADO del presente Contrato.

(ii) Solicitar a la institución fiduciaria a que se refiere la Cláusula de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO de este instrumento, se aplique al pago



anticipado del Crédito por el 100% (cien por ciento) de los Remanentes, hasta en tanto "EL BANCO" no instruya lo contrario.



VIGÉSIMA PRIMERA:- TRANSMISIÓN DE DERECHOS, BURSATILIZACIÓN.- La "PARTE ACREDITADA" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que en cualquier tiempo, durante la vida del presente crédito, afecte en fideicomiso o ceda en favor de terceros, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente contrato. Dicha afectación o cesión reunirá invariablemente los requisitos a que se refieren los artículos 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y la Circular 1505 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las obligaciones a cargo de la "PARTE ACREDITADA" materia de la cesión a afectación en fideicomiso pasarán al cesionario o al fiduciario tal como "EL BANCO" las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios y de garantía y en especial, con la afectación de participaciones federales para su garantía y/o pago. La cesión o afectación a fideicomiso no surtirá efecto respecto de la "PARTE ACREDITADA" entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y ante la presencia de dos testigos. La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos o valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- La "PARTE ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.



Las partes en este acto renuncian irrevocablemente al derecho de ejercer la acción tendiente a recuperar el equilibrio en las obligaciones a su cargo bajo el presente y de los documentos que en su caso formen parte integral del mismo, a que se refiere los artículos 1796 y 1796 bis del Código Civil del Distrito Federal y relativos de diversos Códigos Civiles de los Estados.

VIGÉSIMA CUARTA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA QUINTA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en los Registros de Deuda Pública correspondientes, su cancelación en el momento oportuno, serán por cuenta de la "PARTE ACREDITADA".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a reembolsárselos de inmediato.

VIGÉSIMA SEXTA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del crédito o el plazo en que puede hacer uso de él la "PARTE ACREDITADA", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a la "PARTE ACREDITADA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y la "PARTE ACREDITADA", señalan como domicilio el siguiente:

a) "EL BANCO", Avenida Álvaro Obregón sin número esquina con calle Angel Flores, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

b) La "PARTE ACREDITADA", sito en Palacio de Gobierno, Ubicado en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Mientras la "PARTE ACREDITADA" no notifique por escrito a "EL BANCO" el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, Distrito Federal o de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a elección de la parte que resulte actora para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA NOVENA:- ESTADOS DE CUENTA.- Las Partes acuerdan, que la "PARTE ACREDITADA" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá de manera mensual o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, que la "PARTE ACREDITADA" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio.

Se firma el presente contrato en cinco tantos en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los trece días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).




POR "EL BANCO"

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE




ARNOLDO IBARRA ORPINELA
APODERADO.

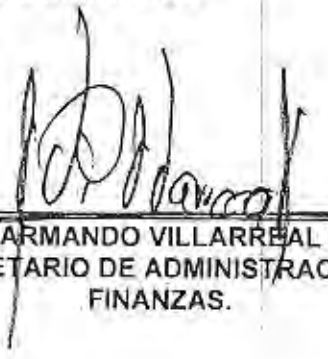


JERONIMO COTA MEZTA
APODERADO.

POR "LA PARTE ACREDITADA"
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA



C. LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.



C. LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



La presente hoja de firmas es parte integrante del contrato de Apertura de Crédito Simple con afectación de participaciones federales para el pago del mismo celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa de fecha trece de octubre de dos mil once y por un importe de \$1,339'000.000.00 (mil trescientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI y 30 fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, hoy 01 de NOV del año 2011 quedó registrado el presente documento en el tomo del Registro Único de Operaciones y Emprendimientos del Gobierno del Estado, bajo el número 011111 010114
Culiacán, Sinaloa

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
LUIS ARMANDO INZUNZA CAMACHO



SIN TEXTO



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

SHCP

No. de inscripción *619 / 2011*
México, D.F. a *28 de Noviembre de 2011*
Nombre *Dr. Raúl González Treviño*

Fecha *28-11-11*

Firma



"ANEXO C"

Formato de solicitud de disposición y de aceptación de Tasa de Interés Fija

[*] de [*] de [*]



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Atención: Jerónimo Cota Mezta

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de [*] de [*], celebrado por una parte por BANCO MERRCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (el "Banco"), en su carácter de acreditante; y por la otra, el Estado de Sinaloa (el "Estado") en su carácter de acreditado (el "Contrato de Crédito").

De conformidad con la Cláusulas de Disposición y de Tasa de Interés Ordinario del Contrato de Crédito, por medio de la presente manifestamos que en esta fecha es nuestra intención de disponer de recursos al amparo del Contrato de Crédito, por la cantidad de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.), para lo cual manifestamos nuestra aceptación para que en la referida disposición se aplique una tasa fija de interés ordinario, del [*] % anual, sobre el saldo insoluto del Crédito, por un plazo de hasta [*] años.

Por lo solicitamos que los recursos antes señalados sean depositados el [*] de [*] de [*], en la cuenta número [*], abierta en [*], a nombre de [*], CLABE [*].

Atentamente,
El Gobierno del Estado de Sinaloa

Nombre: [*]
Cargo: [*]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VICARRREAL
BARRA
ARMANDO
OTRO

EDAD 41
SEXO H



FORMA 002359926 AÑO DE REGISTRO 1992 01

CIUDAD DE ELECTOR
ESTADO DE QUERÉTARO 0081
MUNICIPIO 0154



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VICARRREAL
BARRA
ARMANDO
OTRO

EDAD 41
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES IRRENDEBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TAMPONAJES O ENFERMEDADES.

DE UTILIZAR ESTA CREDENCIAL A VOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LOS ESTE DÍA.

Barra
ARMANDO DE VICARRREAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL ELECTORAL

Armando Barra

ELECCIONES FEDERALES DE 2000
12 01 02 03 04 05 06 07 08
LUGAR
01 02 03 04 05 06 07 08



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL
Barra
ARMANDO DE VICARRREAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL ELECTORAL

---YO, **MANUEL DÍAZ SALAZAR**, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en este municipio, **CERTIFICO**: Que ante mí comparecieron las personas cuyo nombre abajo constan y ratificaron el contenido y las firmas del documento anexo, el cual fue redactado y elaborado fuera del despacho de esta Notaría.-----

---Los comparecientes son personas de mi conocimiento personal y a mi juicio en aptitud de celebrar actos de esta naturaleza.-----

---Esta certificación no requiere acta en el protocolo, según la Ley del Notariado en el Estado de Sinaloa.-----

---Se expide esta certificación en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, México.-----

---Número de hojas del documento ratificado: 30 (treinta).-----

---Fecha de esta certificación: 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).--

---Nombre de los comparecientes: Mario López Valdez y Armando Villarreal Ibarra.-

Manuel Díaz Salazar

LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO N° 134 EN EL ESTADO DE SINALOA





EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Agosto de 2011.

No. 094

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 324 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento por la cantidad de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos); y se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2 - 40

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 324

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS); Y SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para que por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes legales, gestione y contrate con la o las instituciones financieras que mejores condiciones de mercado ofrezcan y que enunciativa pero no limitativamente podrán ser banca comercial, banca de desarrollo y/o el gran público inversionista en el Mercado de Valores, un financiamiento por la cantidad principal de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), ajustándose a las disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. El financiamiento autorizado deberá formalizarse en los términos y condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el importe señalado en el artículo anterior, no se incluyen intereses, costos financieros, ni accesorios legales o contractuales, cuya contratación se entiende también autorizada. Los costos financieros, accesorios legales y contractuales, no deberán exceder de un 3% del importe principal del financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos del crédito de referencia se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6, 7 y 9 fracción III, que a continuación se detalla:

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desalojo y entubado de aguas pluviales, Sector Jardines del Sol, por Obregón entre Río Fuerte y Blvd. Canuto Ibarra	Los Mochis	2,662,625.57
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento del Dren Juárez entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón en	Los Mochis	11,387,282.50
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desvío de aguas pluviales del Dren Juárez hacia el Dren Buenaventura para proteger contra las inundaciones	Los Mochis	59,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Las bolsas de Tosalibampo No. 1 - Bolsas de Tosalibampo No. 2	Bolsas de Tosalibampo	3,716,259.50
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Blvd. Jiquilpan	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Justicia Social	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Reconstrucción	Los Mochis - Ahome	Los Mochis	40,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Carretera Los Mochis-Ahome, entre Ejido México y carretera a Compuertas	Los Mochis	4,400,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd Centenario entre Alameda y Blvd. Oscar Aguilar P.	Los Mochis	2,250,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo vial Blvd. Fco. Agraz Santana, entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón	Los Mochis	14,936,135.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Constitución, Col. Praderas de Villa. En Los Mochis	Los Mochis	507,500.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Mora, Col. Siglo XXI. En Los Mochis	Los Mochis	257,385.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Santa María, Col. Santa Alicia. En Los Mochis	Los Mochis	473,507.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Salvador Alvarado, Col.28 de Junio. En Los Mochis	Los Mochis	208,683.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Tamauilpas, Col. López Mateos. En Los Mochis	Los Mochis	111,317.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Blvd., de Acceso Principal, entre Carret. Bacorehuis - Calle de La Iglesia, en Ejido Bacorehuis	Ejido Bacorehuis	428,196.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Av. Ramón Medina, entre Blvd. Ernesto García y Armando Miranda, Ejido Chavez Talamantes	Ejido Chavez Talamante	571,223.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Acceso Principal, entre Carret. Internacional México Nogales y Escuela Secundaria, Ejido Emigdio Ruiz	Ejido Emigdio Ruiz	426,178.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y Escuela. Ejido Carranza y Reforma No. 1	Ejido Carranza	315,832.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Plazuela - Escuela. Ejido Gustavo Díaz Ordáz. El Carrizo	El Carrizo	943,665.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. México 15 - Calle de la Casa Ejidal, Ejido Chihuahuita	Ejido Chihuahuita	532,809.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Jacinto López Moreno y C.L. Cárdenas, Ejido Alfonso Genaro Calderón	Ejido Genaro Calderón	586,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y C. Ayuntamiento 91, Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	256,023.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Ayuntamiento 91, entre Blvd. Acceso Principal - Av. Porvenir. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	102,676.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. Porvenir, entre Calle Ayuntamiento 91 - Calle 12 de Marzo. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	566,760.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Fco. Javier Mina, entre Carretera - Escuela. Ejido La Despensa	Ejido La Despensa	558,939.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle del Panteón, entre Carret. A El Guayabo - C. del Centro, Ejido San Isidro	Ejido San Isidro	293,607.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Acceso Principal, entre Jacinto Vazquez y Carret. La Higera, Ejido el Aguajito	Ejido El Aguajito	769,258.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Jacinto Vazquez, entre Carret. A la Higera y Escuela Emiliano Zapata, Ejido El Aguajito	Ejido El Aguajito	149,237.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal sin Nombre, entre Canal - entrada al pueblo, Ejido El Alhuate	Ejido El Alhuate	492,209.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Central, entre Esc. Sec. Heroes Campesinos - Puente Canal. Ejido Las Grullas Margen Derecho	Las Grillas Margen Derecho	297,200.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades	Empedrado Calle Ignacio Zaragoza, entre	Ejido	292,947.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Carret. A Villa Ahome - Calle Miguel Hidalgo, Ejido Mayacoba	Mayacoba	
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N (Escuela Primaria) entre Carret. A Villa Ahome - Escuela	Villa Ahome	184,122.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Benito Juárez, entre Calle Uno y Calle S/N. Ejido Las Grullas M. Izquierdo	Ejido Las Grullas M. I.	891,735.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Entrada Principal, entre Canal Sicae - Calle Principal, Ejido el Porvenir	Ejido El Provenir	137,799.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal, entre entrada principal - Calle S/N. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	44,264.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Calle Principal - Calle Escuela. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	189,197.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Calle Cuauhtemoc (Carret. Internacional) a Escuela (Kiosco), Ejido Gabriel Leyva Solano	Ejido Layva Solano	359,669.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Los Mochis - Ahome - Calle S/N, Ejido 18 de Marzo	Ejido 18 de Marzo	637,945.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Carret. Mochis - Ahome - Calle Morelos. Ejido Emiliano Zapata	Ejido E. Zapata	269,113.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. México, entre Av. México Carret. A Las Grullas Izquierda - Escuela Primaria. Ejido El Colorado	Ejido El Colorado	649,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Unesimo Villanueva, entre Carret. A Ejido Plan de San Luis - Calle L. Cárdenas. Ejido Bachomobampo 2.	Ejido Bachomobampo 2	478,536.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Carret. A Ejido Plan de Ayala - Escuela Primaria. Ejido Plan de San Luis	Ejido Plan de San Luis	302,233.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Carret. (Blvd. Principal), entre Terracería - Pavimento existente. Ejido Ohuira	Ejido Ohuira	302,734.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 1), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 2), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N Acceso, entre Carret. A Los Mochis - Topo - Escuela	Mochis	354,134.00
Ahome	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de alto rendimiento de box, en la Cd. Deportiva Centenario	Los Mochis	13,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Usos múltiples	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato (DGB) (EMS - FC)	COBACH 84 El Colorado	151,738.87
Ahome	Educación	Construcción	PEC- Centro de Desarrollo Infantil "Gloria Ochoa de Labastida" (25edi0010z)	Los Mochis	109,674.40
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num	Los Mochis	376,073.60

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Educación	Construcción	3 (25001003-Q) PEC - Escuela Secundaria Técnica num. 94 (25dsi0097c)	Los Mochis	309,000.00
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Prim. Emiliano Zapata (25dpr1060e)	Ej. 9 de Dic.	334,750.00
Ahome	Educación	Construcción	Colegio Nacional de Educación Pública (CONALEP) (EMS 01)		5,486,997.11
Ahome	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres (COBACH) (EMS 01)	Bolsa de Tosalibampo 1	570,939.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa (ICAT SIN) (EMS 01)	Ejido Chavez Talamantes	500,000.00
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gabriel m. López (25epr0603-w)	Los Mochis	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25des0044-w)	Higuera de Zaragoza	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela 5 de mayo (25djn0003-m)	El Refugio	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Antonio Toledo Corro (25eesDL25-f)	El Colorado	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25dpr1060-a)	Ej. 9 de Dic.	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo y Costilla (25ees0092-e)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Francisco Madero (25dpr0761-m)	Bolsa de Tosalibampo 1	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Gral Vicente Guerrero (25EPR0025-N)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Gral. Lázaro Cárdenas (25epr0024-a)	Ej. Bacoreulis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Martínez Gallegos (25djn0879-u)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25djn0391-u)	Higuera de Zaragoza	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela J. Gilber Owen (25djn0406-f)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela José Ángel Espinosa Ferrusquilla (25ejn0023-z)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Leyes de Reforma (25dpr0426-j)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela María Elena Chanes (25djn0062-b)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Ramírez (25dpr1958-d)	Los Mochis	182,367.90
Ahome	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados)	Los Mochis	2,500,000.00

Municipio	Programa	Sub programa	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Angostura	Comunicaciones	Carreteras	con cuarto frío) Angostura - La Primavera 1.95km	La Primavera	6,009,608.04
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Angostura (Paso por Alhuey)	Alhuey	2,860,000.00
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 100	Calle 100	1,940,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Asfalto en calle La Ilama	La Ilama	7,261,138.15
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la calle Club Bahía en el Campo Pesquero Costa Azul	Costa Azul	5,000,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Narciso Mendoza Colonia Centro Entre Gabriel Leyva y Promasue Cabecera Municipal	Angostura	1,552,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Mina entre Gabriel Leyva y Heberito Sinagawa, col. Centro . Cabecera Municipal	Angostura	1,652,436.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Macario Gaxiola, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,678,745.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Niños Héroes, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,682,109.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentar Calle Elias Mascareño, entre Heberito Sinagawa y Calle Décima	Angostura	326,302.40
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Décima, entre Calle Librado Rivera y 5 de Mayo. En Angostura	Angostura	501,732.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd. Maria Bailys entre Francisco I. Macdero y Agustín Melgar, Col. Labastida Ochoa Cabecera Municipal. 1.13km	Angostura	12,907,743.56
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Angostura	1,285,000.00
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Angostura	1,535,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0337p)	San Isidro	225,899.66
Angostura	Educación	Construcción	T. Dibujo para la Escuela Pedro Ramirez Castro (25ees0037)	Campo Plata	1,641,900.00
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Prof. Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	800,000.00
Angostura	Agua y Alcantarillado	Construcción	Alcantarillado Sanitario en "La Primavera", red de atarjeas, emisor y laguna weilan	La Primavera	3,006,292.80
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Angostura - La Esperanza	La Esperanza	3,060,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Margarita Maza de Juárez (25dpr1189e)	Playa Colorada	394,845.35
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para T.V Secundaria num. 214 (25dtv0214f)	18 de Dic.	800,000.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Tec. No.17 (25dst0017-r)	Agrícola Independencia	346,450.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela JN Federico Froebel (25edjn0203-k)	Leopoldo Sanchez Cells	154,618.10
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau	La Reforma	345,281.01

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0119m)		
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Josefa Ortiz De Domínguez (25epr0041e)	Constitución	1,424,986.11
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	968,195.22
Angostura	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	6,400,000.00
Angostura	Turismo	Malecon	Construcción de malecón turístico en la Reforma Proyecto la Playita 1ra Etapa	La Reforma	3,200,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Carreteras	Badiraguato - Otatillos tramo Badiraguato- El Palmar	Badiraguato	55,000,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Reconstrucción	Badiraguato - Surutato tramo Badiraguato - Los Sitios	Badiraguato	7,238,059.86
Badiraguato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Bernardo Esparragoza entre Gabriel Leyva Solano y Antonio Rosales frente a secundaria	Badiraguato	1,246,079.00
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 101 Surutato	827,316.38
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 72 San José del Llano	151,738.87
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 99 San Javier de Abajo	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 100 huixopa	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 74 Otatillos	165,366.09
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 75 Tameapa	143,094.10
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - General Emiliano Zapata (25dpr0642z)	La Calera	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Josefa Ortiz De Domínguez (25dpr0641z)	El Gato	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion (25dtv0340c)	Lo de Geronimo	593,164.31
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Aquiles Serdán (25dpr1099m)	Tamepa	761,887.13
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Domingo Colón (25dpr1097o)	Soyatita	283,784.36
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Emilio Carranza (25dpr1096p)	Tegoripa	473,664.36
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el entronque a Santa Rita de Abajo-El Ranchito	El Ranchito	1,261,913.95
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Ranchito	El Ranchito	122,116.58
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el Ranchito-El Realito	El Realito	1,462,814.81
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Reparito	El Reparito	200,590.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Tasajera	La Tasajera	736,538.25
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre El Realito-La Cueva	La Cueva	1,671,616.76
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Cueva	La Cueva	178,659.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre la Juanilla-Los Zapotes de Abajo	Los Zapotes de Abajo	1,561,398.38
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre -Los Zapotes de Abajo-El Platanar	El Platanar	1,141,795.78
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Platanar	El Platanar	966,300.01
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Abajo	Zapotes de Abajo	940,778.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Arriba	Zapotes de	421,170.91

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
				Arriba	
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y red el poblado La Capilla	La Capilla	1,089,388.84
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea entre Bampo y Caquiya	Caquiya	1,945,422.74
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Caquiya	Caquiya	634,729.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y Red Eléctrica de Balmusary - Olatillos	Balmusary	1,516,386.60
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Los Alcajeces	Los Alcajeces	937,746.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Las Juntas	808,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Mautal	1,732,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Los Pacheco	924,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Tereapa	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Tepehuan	1,270,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Trigo	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Jernimo	693,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Santa Barbara de la CAA	1,617,000.10
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea de conducción entre entronque a Jalapa - El Mezquite	El Mezquite	990,000.00
Badiraguato	Medio Ambiente	Basura	Repleno Sanitario	Badiraguato	6,400,000.00
Choix	Comunicaciones	Reconstrucción	El Fuerte - Choix (Choix - Limite Municipio El Fuerte)	Choix	1,630,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto en Calles del Barrio Huites	Choix	2,293,200.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la Colonia Ampliación Reforma	Choix	2,372,536.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles del Centro de la Ciudad, bajada a la Col. Hugerita	Choix	659,590.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la colonia Ferrusquilla	Choix	2,748,104.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Vicente Guerrero (Blvd José A. Espinoza y Av. Álvaro Obregón) adoquín. Col. Centro	Choix	8,187,857.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle principal de Picachos. Comunidad	Picachos	2,500,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Yecorato. Comunidad	Yecorato	1,600,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Baymena. Comunidad	Baymena	2,200,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de El Colexio. Comunidad	El Colexio	2,650,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguajito de Bajahuí. Comunidad	Aguajito de Bajahuí	1,750,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguacaliente de Baca. Comunidad	Aguacaliente de Baca	2,500,000.00
Choix	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Choix	3,000,000.00
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Choix	2,125,000.00
Choix	Educación	Construcción	Lab. Y T. Múltiple para la Escuela Carlos Manuza Moncayo. (2Sees0211b)	Potrero de Cancio	2,894,840.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Francisco I. Madero (25dpr0844v)	Los Picachos	800,000.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Ignacio	San Javier	800,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			Ramírez (25ees0114z)		
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Choix	935,000.00
Choix	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Francisco R. Serrano (25desoo43-x)	Choix	346,450.00
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela Jardín De Niños Gabriela Mistral (25djn0288h)	Las Higueritas	248,296.62
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela prim. Salvador Alvarado (25dpr0776q)	Choix	1,409,908.55
Choix	Electrificación	Construcción	Alumbrado en el acceso principal a la cabecera principal de Choix	Choix	1,894,111.73
Choix	Electrificación	Construcción	Línea entre el poblado El Pichol y El Barranco de los Ruelas	El Pichol	1,964,019.17
Choix	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Barranco de los Ruelas	Barranco de los Ruelas	1,722,255.68
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tule	El Tule	1,395,790.20
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tararan	El Tararan	1,411,342.99
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado La Vinata	La Vinata	1,619,245.39
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red entre Las Jijas-San Pedro	Las Jijas	1,506,082.71
Choix	Electrificación	Construcción	Línea de alimentación eléctrica entre Las Juntas y El Guayabo	Las Juntas	693,000.00
Choix	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	8,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Intermunicipal Concordia-Cacalotán, tramo Mesillas Cacalotan	Concordia.	56,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Concordia - Tepuxta - Zavala	Zavala	470,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 40 - Santa Lucia	Santa Lucia	820,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	Concordia - Tepuxta	Tepuxta	13,060,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 86 El Palmito	827,316.38
Concordia	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0341b)	Zavala	358,810.80
Concordia	Educación	Construcción	PEC - T.V Secundaria num. 49 (25dtv0049x)	Las Iguanas	309,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre metálica para Escuela Primaria Vicente Guerrero	El Huajote	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Gabriel Leyva Velazquez (25EPR0099-E)	Copala	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Josefita Ortiz de Dominguez (25DPRO649-5)	Chirimollos	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Barda Perimetral Escuela Gral. Emiliano Zapata (25DPRO854-B)	Concordia	400,000.00
Concordia	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Concordia	500,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Escuela Primaria Emiliano Zapata	Concordia	537,496.28
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Maria Del Refugio Aguilar vega (25djn0082p)	Concordia	322,265.19
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Primaria Gabriel Leyva	Santa Lucia	746,328.91
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Narciso Bassols (25djn0161b)	Los Ranchitos	247,806.70
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Venustiano Carranza (25ees0057z)	Concordia	674,703.50

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Concordia	Electrificación	Construcción	Electrificación Calle V. Guerrero en el Huajote	El Huajote	2,128,500.00
Concordia	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación y Alumbrado en Estadio de Fútbol "Martín Peraza"	Concordia	300,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de Las Habas	Las Habas	2,850,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de La Huerta	La Huerta	2,018,924.69
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Guadalupe de los Reyes	Guadalupe de los Reyes	2,605,927.26
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Alcantarillado en la Comunidad de El Ranchito	El Ranchito	1,880,911.99
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Agua Potable en el Paseo Ray - El Llano	Cosalá	1,369,926.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario	El Carrizal	2,659,525.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	La Estancia	6,844,003.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	El Potrero	4,969,693.91
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Mezcaltitán	1,933,044.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento	Chapala	4,155,235.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	Higueras de Padilla	939,070.92
Cosalá	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Peatonal Cruce Donato Guerra (Arroyo Grande) Callejón El Charro	Cosalá	300,000.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Mezcaltitán	Mezcaltitán	2,463,033.94
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de San Miguel de Las Mesas	San Miguel de Las Mesas	2,457,617.70
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Santa Cruz de Alaya	Santa Cruz de Alaya	2,499,370.17
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Chapala	Chapala	2,453,285.04
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de La Ilama	La Ilama	2,504,320.03
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. La Estrella Colonia Las Lomitas	Cosalá	2,734,080.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en calle Prof. 5 de Mayo Col. Las Lomitas	Cosalá	3,987,200.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. Aviación en tronque Paso Ray	Cosalá	5,240,376.11
Cosalá	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres COBAES 23 (EMS DL)	Cosalá	499,878.25
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	Chapala	488,014.99
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	San Miguel de Las Mesas	364,814.34
Cosalá	Medio	Basura	Repleno Sanitario en Cabecera Municipal	Cosalá	7,842,093.34

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	Ambiente		de Cosala		
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de Mirador	Cosalá	2,450,000.00
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de la Plaza El Tropezon	Cósala	1,093,811.03
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Rehabilitación del Camino E.C. México 15 - Jesus María en el Municipio de Cullacán	Jesus María	1,908,763.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Campo Victoria - E.C. Cullacan-Eldorado	Campo Victoria	6,980,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	E.C. Cullacan - El Dorado - San Manuel	San Manuel	3,731,954.28
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	El Salado-Ranchito-Tacuichamona-Estancia de los Garcia	El Salado	40,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente entre Canaguato - Tecolotes	Tepuche	2,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Bimodal	Cullacan	20,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	San Diego - E.C. El Dorado - Quila	Ej. San Diego	10,936,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Cullacan - Tepuche	Tepuche	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Costa Rica (Cascabeles - Costa Rica)	Costa Rica	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de calle Lombardini 192 mts de Logitud entre Av. Liberalismo Y calle Participacion Ciudadana Col. Simon Bolivar	Cullacán	335,986.70
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Lola Beltran entre Amado Nervo y Maquio Clouthler Colonia Diana Laura	Cullacán	3,780,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en calle Cerro Baimena entre Pedro Vargas y calle 1ra Logitud de 400m Colonia Diana Laura	Cullacan	2,016,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de Palos Blancos	Tepuche	600,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Escuela de Beisbol y Museo	Cullacan	30,000,000.00
Cullacán	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación de Cancha Deportiva y su Alumbrado de la Calle Artículo 27, en la Colonia Felipe Ángeles	Cullacán	190,000.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Club de Leones (25dpr0470x)	Cullacán	1,362,762.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria(25dpr0906r)	Cullacán	1,371,238.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico de Cullacan	Cullacán	14,000,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico Superior de El Dorado	El Dorado	9,500,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	2 de Octubre (EMS 01)	Cullacancito	4,207,114.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Cullacán	5,486,997.12
Cullacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Cullacán	525,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS - FC)	Cullacán	12,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Culliacán 1	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 81 Jesús María	143,094.10
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Alfredo V. Bonfil (25DPR0916Y)	Ej. Rebeca	704,068.86
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Belsario Dominguez (25DPR1924N)	Culliacán	347,588.95
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil "Margarita De Gortari" (25EDI0007L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC Centro De Desarrollo Infantil Num 1 (25ddi0001s)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 4 (25ddi0004p)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 6 (25DDI0006N)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 8 (25DDI0008L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Cinco de Febrero (25dpr0457c)	Santa Barbara Campo Eureka	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Francisco Gonzalez Bocanegra (25djn0449d)	Culliacán	338,926.65
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Henry Ford num. 24 (25dpr0456d)	Campo Camato	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Ángela Peralta (25djn1438e)	Ej. El Quemado	179,735.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Pedro Carreón (25djn1841o)	Culliacán	393,044.57
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- José María Morelos (25dpr1479v)	Culliacán	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Justo Sierra (25dpr1067u)	Leopoldo Sanchez Cells	315,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Maria Montessori (25djn0959f)	Culliacán	210,449.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Miguel Hidalgo y Costilla (25djn1619o)	Culliacán	320,242.45
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Felipe Ángeles (25dpr0640a)	Mezquitillo	707,733.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Florentino Ochoa Saucedo (25dpr2067a)	Culliacán	214,137.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Ramón Coron Madrigal (25djn1819m)	Culliacán	276,055.45
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Culliacán	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	COBAES 23 (EMS 01)	Culliacán	608,310.88
Culliacán	Educación	Construcción	Construcción de Barda Perimetral de Malla Ciclonica en Escuela Primaria Flores Magón Clonía Republica Mexicana	Culliacán	84,000.00
Culliacán	Educación	Equipamiento	Laboratorios multifuncionales del Tecnológico de Culliacan	Culliacán	
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gral. Ramon Iturbe (25epr0134-u)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Guadalupe Victoria (25dpr0906-r)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Lic. Adolfo López Mateos (25eeds0012-c)	Aguaruto	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Distribuidores NISSAN no.64	Culliacán	154,618.10

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25dpr2092-z)		
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela fco. Gabilondo Soler (25djn0313-q)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Ignacio Allende (25dpr0673-S)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Jn Luis Donald Colosio Murrieta (25djn0010-f)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Lic. Adolfo Lopez Mateos (25sepr0501-z)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela NISSAN no.25 (25dpr2040-u)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ponciano Arriaga Y Andres Quintana R. (25dpr0718-y)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Abraham Heredia Trasviña (25dpr2026-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Achoy Guzmán (25sepr0499-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Alvaro Obregón (25dpr1856-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25sepr0186-z)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gabriel Leyva Solano (25sees0182-x)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela Genaro Estrada (25sepr0182-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Hnos. Flores Magon (25dpr1800-e)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Margarito Gutierrez Castro (25sepr0512-e)	COSTA, RICA	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela snite 53 (25sees0043-w)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela " Lic. Adolfo López Mateos (25sees0119v)	Cullacán	655,193.03
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Agustina Ramírez (25sepr0203z)	Limon de Los Ramos	837,421.62
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0163z)	Las Arenitas	455,635.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Baltazar Izaguirre Rojo (25djn0006j)	Cullacán	585,808.22
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25dpr1186h)	El Navito	410,512.78
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Cristóbal Colon (25dpr0915z)	El Conchal	378,644.08
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Federico Froebel (25djn0014s)	El Tmarindo	652,630.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco I. Madero (25djn0093v)	Cullacán	664,936.44
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0079b)	Cullacán	479,438.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Héroe De Nacozari (25dpr0869d)	Cullacán	514,777.56
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Judith Gaxiola De Valdez	Cullacán	195,711.70

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0032h)		
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Leona Vicario (25djn0676z)	Cospita	434,315.92
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic. Eustaquio Buelna (25epr0167j)	Cullacán	1,379,538.33
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo (25dpr0552g)	Campo El Diez	732,936.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Moises Sáenz (25des0007s)	Cullacán	269,298.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr. Ángel Torrontegui (25dpr0659z)	Cullacán	927,438.79
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profra Margarita Rodriguez De Lopez Martin (25djn0085m)	Cullacán	607,556.25
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosaura Zapata (25djn0030j)	Cullacán	623,579.31
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ruperto Verdugo Palazuelos (25epr0179q)	Aguaruto	687,137.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Técnica num. (25dst0062d)	Limon de Los Ramos	1,024,029.23
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Corral viejo	924,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Guayabito	1,386,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Juntas de San Ignacio	1,501,500.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Zalate de Los Ibarra	1,567,500.00
Cullacán	Salud	Construcción	Centro de Salud Comisaria de Agua Caliente de Los Monzon	Tepuche	1,300,000.00
Cullacán	Salud	Construcción	Unidad Hemato-Oncología Pediátrico DIF	Cullacán	25,000,000.00
Cullacán	Turismo	Equipamiento Urbano	Modernización del Centro Histórico en Cullacán	Cullacán	40,884,735.90
Cullacán	Cultura	Construcción	Parque Temático en la Ciudad de Cullacán	Cullacán	100,000,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Carreteras	Mochicahuil-Hulgera de los Natoches	Higuera de Los Monzón	22,400,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mochis - El Fuerte - El Diecinueve	El Diecinueve	
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	Paso por San Blas	San Blas	1,630,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Miguel Castillo Cruz, entre Donato Guerra y Rebeca Serna, Cabecera Municipal El Fuerte. (C.H.) ancho de 13mts 0.587km	El Fuerte	4,536,800.23
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Álvaro Obregón entre Arco de entrada y Domingo Rubí, Cabecera Municipal El Fuerte (Adoq.). Ancho de 12mts 0.438km	El Fuerte	4,124,344.42
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Río San Lorenzo Entre Emiliano Zapata y Río Tamazula	El Fuerte	3,629,440.00
El Fuerte	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	El Fuerte	2,400,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 92 Tepehuajes	151,738.87
El Fuerte	Educación	Construcción	COBACH (EMS 01)	Cerillos	171,815.60
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC- Secundaria Técnica num. 60 (25dst0063c)	Tres Grantias	804,265.78
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 321 (25dtv0321o)	Lazaro Cardenas	752,477.83
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 322 (25dtv0322n)	San Pedro	343,315.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
El Fuerte	Educación	Construcción	Taller de electricidad, Coop. Admtvo, S.m.,o.v., portico para la escuela Emiliano Zapata (25ees0020l)	San Blas	2,407,145.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. Independencia (25djn0281o)	Mochicahui	800,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Metzahuacdyotl (25dpr0164p)	Ej. Sufragio	800,000.00
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 30 (25dtv0030-z)	La Capilla	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 321 (25dtv0321-o)	Campo La Esperanza	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela telesecundaria no 35 (25dtv0035-u)	Natoches	182,367.90
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Brígida García De J. (25djn0039a)	Los Taxtes	289,636.18
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. Ignacio Ramírez (25des0005 u)	El Fuerte	2,906,832.50
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco R. Serrano (25sepr0269l)	San Blas	649,352.95
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela José Rentería (25sepr0281d)	El Fuerte	1,274,125.84
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Club de Leones. (25sepr0280e)	El Fuerte	1,441,375.99
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0167m)	Tetaroba	339,761.76
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0409t)	Las Estancias	562,416.35
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. Técnica no 46 (25dst0046m)	Charay	1,548,323.60
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. técnica no. 34 (25dst0034h)	Jahuara II	993,952.78
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Federal (25des0053d)	Constancia	227,350.19
El Fuerte	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	El Fuerte	7,200,000.00
El Fuerte	Salud	Construcción	Hospital Integral de San Blas	San Blas	22,500,000.00
El Fuerte	Turismo	Equipamiento Urbano	Terminal del Chepe en el Fuerte. Sinaloa	El Fuerte	3,200,000.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado y obra de saneamiento en Emiliano Zapata	La Cruz	4,092,800.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento de Dren Tayoltita (Tramite en Hacienda)	Elota	1,562,910.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la localidad de Ensenada	Ensenada	3,115,000.00
Elota	Comunicaciones	Reconstrucción	La Cruz - Potrerillos del Norote	Potrerillos del Norote	31,010,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Pedro Infante tramo Josefa Ortiz de Domínguez y Saul Aguilar	La Cruz	1,241,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado de Calle empedrada en Potrerillos del Norote (2da. Etapa)	Potrerillo del Norote	1,200,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Av. Miguel Hidalgo, entre Sur 12 y Sur 18	Elota	960,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación Av. Poniente 18, entre	La Cruz	251,780.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Saúl Aguilar y Leyes de Reforma, Col. Miramar. En La Cruz		
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle José María Morelos, entre Ignacio Allende y Benito Juárez.	La Cruz	400,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Leyes de Reforma entre Poniente 16 y Poniente 18	La Cruz	261,275.20
Elota	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela telesecundaria 64-p (25dtv0064-p)	Ej. Emiliano Zapata	154,618.10
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Niños Héroes (25epr0251j)	Elota	659,028.64
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Profesora Agustina Herrera (25dpr0601z)	La Cruz	128,103.25
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en el Salto Grande	El Salto Grande	47,745.15
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en la Col. Montebello, sector Calle Los Pinos, en La Cruz	La Cruz	26,990.38
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica en el poblado Ceuta	Ceuta	122,075.98
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica, Col. Montebello, sector Eucaliptos	La Cruz	24,359.64
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Arroyitos, sector Unidad Deportiva, en La Cruz	La Cruz	68,803.85
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Miramar, sector arroyo, en La Cruz	La Cruz	73,018.48
Elota	Medio Ambiente	Basura	Relleño Sanitario	La Cruz	6,400,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Escuinapa de Hidalgo	Escuinapa	2,800,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Las Pilas	Las Pilas	1,080,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento Calle Fco. I. Madero, en Escuinapa	Escuinapa	1,871,532.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Escuinapa	900,000.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Escuinapa	4,745,000.00
Escuinapa	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Escuinapa	2,000,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Ma. De los Angeles Polanco en Escuinapa	Escuinapa	6,589,600.80
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Sandra Calderón en Escuinapa	Escuinapa	4,092,920.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle al Basuron en Escuinapa	Escuinapa	5,425,193.60
Escuinapa	Educación	Construcción	Teller de Ind. Vestido para la Escuela S. N. T. E. Seccion - 53 (25ees0058y)	Escuinapa	4,078,620.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. María Montessori (25djn1450z)	Escuinapa	800,000.00
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Antonio Toledo Corro (25djn0053u)	Isla del Bosque	1,486,023.59
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela dr. Eligio diaz 1 y 2 (25des0006t)	Escuinapa	904,986.11
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0256p)	Palmito Verde	317,297.99
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo I Costilla	Isla del Bosque	487,877.21

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	(25dpr0139q) Escuela Protra Ma De Los Angeles Polanco (25djp0056r)	Escuinapa	670,054.31
Escuinapa	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Escuinapa	2,500,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Pluviales de la zona Norte de la Ciudad de Guasave 1ra Etapa	Guasave	9,000,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Negras del Canal 27 en Guasave	Guasave	4,000,000.00
Guasave	Medio Ambiente	Construcción	Construcción de Sistema Integral de Saneamiento en Las Quemazones	Las Quemazones	8,153,007.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Cerro Cabezon	Cerro Cabezon	24,333,578.40
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 300 - Miguel Aleman	Miguel Aleman	5,510,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Buen Retiro - Tamazula	Tamazula	4,914,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	El Varal - Leon Fonseca	Leon Fonseca	15,336,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Guasave - Callejones de Guasavito	Guasavito	4,534,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle 20 de Noviembre en la Comunidad de Tamazula	Tamazula	10,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Carreteras	Construcción de Pavimento Asfáltico en el Ej. La Bebelama	Ej. La Bebelama	5,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Colonias Populares de la Ciudad de Guasave	Guasave	2,644,035.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Construcción del Pavimento en el Blvd. Dren San Joachin, Guasave	Guasave	27,200,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	2,230,856.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez Escuela Primaria. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	789,883.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L", Centro Sector Escuela Primaria	Guasave	843,724.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Juan José Ríos	Juan José Ríos	1,761,592.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Ayuntamiento 92, en Guasave	Guasave	415,600.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Tierra y Libertad y Jardines del Valle, en Guasave	Tierra y Libertad	495,636.00
Guasave	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación del Gimnasio Guasave 400, en Cd. de Guasave	Guasave	14,247,071.20
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para Trabajadores de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Juan José Ríos	1,010,000.00
Guasave	Educación	Construcción	Construcción y equipamiento basico de	Guasave	12,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			una Unidad Académica en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave		
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Carmen Calderón (25ejn0051c)	Ruiz Cortinez	51,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 5 (25ddi0005o)	Guasave	109,674.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Coronel Rodolfo T. Lozoya (25ejn0117n)	Guasave	58,174.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Escuela Secundaria Técnica num. 93 (25DST0096U)	Los Ángeles del Triunfo	637,420.65
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Ignacio Arrayales (25cjin0123t)	Guasave	309,000.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epr0166m)	Bamoa Pueblo	360,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- telesecundaria no. 342 (25dtv0342a)	El Tortugo	358,810.80
Guasave	Educación	Construcción	Taller de mantenimiento y t. De Apicultura para la Escuela Secundaria Técnica num. 53 (25dt0053w)	La Trinidad	1,463,410.00
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para trabajo de Sinaloa ICATSIN (ems DL)	Juan José Ríos	760,000.00
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo Y Costilla (25ees0016-z)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela Fco. Gonzalez Bocanegra (25dpr0591-l)	Ej. Javier Rojo Gomez	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Laurencio Filho (25cjin0304-i)	El Cubilete	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Tierra Y Libertad (25cjin0143-u)	Juan José Ríos	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Club De Leones (25dpr0172-y)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela esc. Sec. Jesús Huesnon (25ees0100-x)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Juan Escutla (25dpr1857-f)	Guasave	182,367.90
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Regeneración Urbana en Boulevard Central en la Ciudad de Guasave	Guasave	1,624,112.47
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Entubamiento del Canal Diagonal	Guasave	22,500,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de la plazuela Miguel Hidalgo, en la Cd. de Guasave	Guasave	1,880,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de Plaza de acceso al Panteón Municipal y de velatorio	Guasave	2,260,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Norte	Guasave	1,060,360.80
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Sur	Guasave	1,023,796.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital de la Mujer en la Ciudad de Guasave	Guasave	24,684,953.00
Guasave	Salud	Conclusion	Hospital General de Guasave	Guasave	9,862,750.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital Integral de Ruiz Cortinez	Adolfo Ruiz	22,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Guasave	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Cortinez	2,500,000.00
Guasave	Turismo	Equipamiento Urbano	Bvld. Malecón en el margen derecha del Río Sinaloa en la Ciudad de Guasave, del Puente Vehicular Sinaloa (Carretera México 15) al Puente del Bado; tramo 1.5km.	Guasave	20,000,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Rehabilitación	Rehabilitación del Palacio Municipal, en Col. de Guasave	Guasave	10,000,000.00
Guasave	Cultura	Construcción	Construcción de Centro Cultural de la Ciudad de Guasave	Guasave	18,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Carreteras	Camino Puerta San Marcos - Presa Picachos 3.5km	Presa Picachos	14,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C.Mexico 15 - Miravalles (tramo Blvd. Clouthier - Miravalles)	Miravalles	16,360,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo entre banda de Panteon y calle 9na en El Walamo.	Mazatlán	5,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo Av. Antonio López Sáenz - Lazaro Cardenas entre Munich y Federal #4 y Hospital General.	Mazatlán	23,090,285.63
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Infraestructura Urbana en la calle Bahía Colotepac-Bahía de la Paz-Bahía Ascension entre carretera Internacional sur y Av. Antonio López Sáenz en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	3,001,513.09
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del Circuito vial Pacífico-Oscar Pérez Escobosa entre Vías FFCC. y av. Atlántico en Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	20,945,401.59
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del segundo carril del Blvd. Oscar Pérez Escobosa entre Av. Cristóbal Colón y Pegue con Pavimento de Av. Real del Valle en Mazatlán Sinaloa	Mazatlán	3,357,189.82
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Cerro de la Cruz, entre de La Cruz y Tope. Col. Centro de La Cruz	Mazatlán	125,363.70
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Tecomate, entre Antonio Cuadros y Siqueros, Inonavit Jabalines. Mazatlán	Mazatlán	44,220.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre 13 de Abril y Privada del Astillero, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	134,167.50
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre Privada del Muelle y Agustín Melgar, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	108,540.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Sexta, entre Justo Tirado y Clemente Murillo, Col. Verustiano Carranza. Mazatlán	Mazatlán	185,147.80
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Geranios, entre Cristóbal Colón y Calle Cerrada, Frac. Rincón de las Piezas. Mazatlán	Mazatlán	195,573.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación en Calle Privada Frontera	Mazatlán	106,473.05

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	de Saul Guevara, entre José Narvaez y Sergio Galindo, Col. Libertad de Expresión. Mazatlán		
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Privada o Toma de Torredn, entre Vicentenario y Plan de Ayala, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	219,492.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Toma de Chihuahua, entre Av. Libramiento Playas y Toma de Santa Rosa, Mazatlán	Mazatlán	399,320.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Fidel Velazquez, entre Alvaro Obregón y Jesús García, Col. Salvador Allende. Mazatlán	Mazatlán	294,800.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle de Paredón, entre Toma de Celaya y Lázaro Cárdenas, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	222,976.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Rincón de las Bugambilias, entre Av. Cristóbal Colón y Quinta Real, Frc. Rincón de la Plazas. Mazatlán	Mazatlán	161,805.00
Mazatlán	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento, Mazatlán	Mazatlán	102,676,323.47
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de usos múltiples de Mazatlán	Mazatlán	110,000,000.00
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 76 El Habal	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 82 El Recodo	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Ángela Lund Gómez (25djn0144l)	Mazatlán	915,455.76
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - centro de desarrollo infantil num 2 (25djd0002r)	Mazatlán	376,073.60
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Edith Lara Evain (25djn0031i)	Mazatlán	320,242.45
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Hermenegildo Galeana (25dpr1628m)	Mazatlán	394,845.35
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Josefina Osuna Pérez (25epr0527g)	Mazatlán	611,923.00
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0334s)	Mazatlán	1,288,523.33
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion primaria (25epr0607s)	Mazatlán	720,554.27
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 81 (25dst0084p)	El Castillo	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 88 (25dst0091z)	Isla de la Piedra	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	COBAES 95 (EMS 01)	Mazatlán	3,879,263.71
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Antonio Pantoja Ramírez (25dpr1766-o)	Mazatlán	182,367.90
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Simón Jimenez Cárdenas (25dpr1944-a)	Ej. Figureras	182,367.90
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Alejandro Quijano (25djn0744f)	Villa Union	185,034.28
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Angela Peralta (25dpr0987s)	Mazatlán	1,371,731.09
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25djn0026x)	El Walamo	335,202.61
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Carmen Serdan (25djn0073h)	Mazatlán	413,077.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Democracias (25dpr0251k)	Mazatlán	434,866.98
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Edith Lara Evain (25djn0031i)	Mazatlán	84,524.91
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Eloisa Aguirre Del Valle	Mazatlán	513,040.76

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0055s)		
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Gabilondo Soler (25djn1434l)	Mazatlán	689,242.40
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25dpr0880z)	Mazatlán	466,777.56
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ignacio Zaragoza (25dpr0253i)	Mazatlán	379,783.12
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Jalme Torres Bodet (25ees0086u)	Mazatlán	1,569,440.51
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Josefa Ortiz De Domínguez (25ep0357c)	Barrón	605,592.95
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau (25djn0111u)	Mazatlán	229,390.77
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Alemán (25dpr0230y)	Mazatlán	582,627.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rafael Lizarraga Zazueta (25dpr0481c)	Mazatlán	601,463.80
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Allende (25dpr0873q)	Mazatlán	477,983.01
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Alvarado (25dpr1844b)	Villa Unión	409,627.99
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela secundaria federal num. 7 (25des0050g)	Villa Unión	713,089.99
Mazatlán	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Mazatlán	2,500,000.00
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Campo Juvenil Menor Liga Mazatlán	Mazatlán	1,266,000.00
Mazatlán	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Mazatlán	Mazatlán	14,500,000.00
Mazatlán	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Hidroagrícola	Picachos	80,000,000.00
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	La Cañada	1,913,405.43
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	Bacamacari	1,473,804.44
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Recoveco - Calmanero - E.A. Benito Juárez	Benito Juárez	4,690,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Vitaruto - Calmanero	Calmanero	13,380,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Aviación en los tramos 0+093.57-0+000+093.57) calle Miguel Hidalgo (0+093.57-0+192.29) calle Revolución y Blvd. Aviación (0+192.29-0+968) Pericos	Melchor Ocampo	13,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Emiliano Zapata, Benito Juárez y Felipe Ángeles(Calle Adjunta a la Plazuela)	Mocorito	5,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto Hidráulico de las calles Emiliano Zapata y Enrique Gonzalez Martinez	Mocorito	5,738,506.71
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Gregorio Cuevas, Av. Dr. José Ley Domínguez y Av.Melchor Ocampo	Mocorito	5,976,772.78
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Donato Guerra, Álvaro Obregón, Benito Juárez y calle Independencia	Mocorito	4,052,264.38
Mocorito	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Barrio Pericos 1da. Etapa Registrado en CONADE	Pericos	3,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Mocorito	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0339n)	Cofradia de Soto	386,904.05
Mocorito	Educación	Construcción	Lab. Mult. Y Taller mult. Para la Escuela Niños Héroes (25ees0054-b)	Cerro Agudo	2,894,840.00
Mocorito	Educación	Construcción	Techumbre metálica para telesecundaria	San Benito	800,000.00
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela " Gral. Rafael Buelna Tenorio " (25ees0055a)	Pericos	1,391,034.65
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0618i)	Pericos	754,438.20
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Donaciano Ibarra (25epr0405w)	El valle	1,045,770.12
Mocorito	Turismo	Equipamiento Urbano	2da etapa de adoquinamiento del Centro Histórico y Remodelación de plazuela Los 3 Grandes	Mocorito	2,942,446.98
Mocorito	Equipamiento Urbano	Construcción	Parque Alameda	Mocorito	10,000,000.00
Navolato	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación con Concreto Asfáltico de Carretera a la Bandera entre E.C. Navolato - Altata a la Bandera (incluye señalamiento horizontal y vertical) 2.24km	La Bandera	8,428,512.29
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	Limoncito - 5 Hermanos	5 Hermanos	23,230,000.00
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Navolato - El Castillo - La Curva - San Pedro	San Pedro - Sataya	8,060,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Concreto Hidráulico en Boulevard Agustín Melgar entre Fortino Cuellar hasta Carretera 4 carriles Culiacan - Navolato	Navolato	17,203,200.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación calle Principal, en Juan Aldama	Juan Aldama	1,751,797.60
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pedro R. Zavala, calle Andrés Magallón y Av. Luis G. Monzón	Navolato	3,097,604.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Fernando Moreno, col Ávila Camacho	Navolato	1,518,990.40
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Gral. Obregón (Av. 16 de Septiembre y Av. Cuauhtémoc), Colonia Ejidal Navolato 0.201km	Navolato	1,877,214.36
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle en Villa Angel Flores	Villa Angel Flores	8,005,035.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Boulevard Benito Juárez desde E.C. Navolato - Altata - Luis Donaldo Colosío (0.7km) en Navolato	Navolato	9,408,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación y Servicios de Calle Principal iniciando en Calle Ángel Flores 0.35km	San Pedro	4,704,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en San Pedro (villa juarez) * (PRIMERA ETAPA)	San Pedro	10,000,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en Villa Benito Juarez (PRIMERA ETAPA)	Villa Benito Juarez	10,000,000.00
Navolato	Educación	Construcción	Construcción de CENDI de Nueva Creación	Navolato	8,838,003.23
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para La Escuela Benito Juárez (25epr0209-u)	Navolato	242,955.70
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Tecnica no. 22	San Pedro	346,450.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto (25dst0022-c)	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Dr. Fortino Cuellar (25dpr1570-c)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0225-l)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Boulevard Villa Juárez Salida Las Puentes	Villa Benito Juárez	9,906,916.80
Navolato	Medio Ambiente	Sanearmiento	Planta de Tratamiento de aguas residuales	Villa Angel Flores	13,600,000.00
Navolato	Equipamiento Urbano	Construcción	Construcción de Unidad Administrativa de Servicios Municipales	Navolato	45,000,000.00
Rosario	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Presa Santa María	Rosario	30,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Reconstrucción	Caimanero - Agua Verde	Agua Verde	11,100,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Principal del Poblado Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Narciso Mendoza entre la calle 20 de Noviembre y Angel Flores	Agua Verde	3,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado Calle López Portillo 0.43km	Rosario	848,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pérez Arece	Rosario	3,040,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Solís	Rosario	1,512,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Melchor Ocampo de la Col. El Tierral	Rosario	2,904,589.78
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Julio Hernández de la Col. La Cruz	Rosario	1,058,009.78
Rosario	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Ciclo Pista en la comunidad de El Rosario	Rosario	2,400,000.00
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epr0406v)	El Rosario	622,762.13
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0338o)	Gregorio Vázquez	386,904.05
Rosario	Educación	Construcción	Laboratorio para la Escuela Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,973,400.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para esc. Sec. Gral. Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para j.n. Sor Juana Inés de la Cruz (25djn0250v)	Pozole	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Gral. Vicente Guerrero (25epr0417a)	Loma del Zorrillo	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Lic. Benito Juárez (25dpr0793e)	Cajon Ojo de Agua #2	800,000.00
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Fernando Montes de Oca (25djn0116p)	Agua Verde	931,421.09
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Villa (25dpr0466k)	Los Pozos	1,211,143.97
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0407u)	Rosario	1,848,713.93
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0252t)	Chametla	197,594.36
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,275,373.27
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Mocorito	Mocorito	11,730,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación de la Entrada de la carretera Internacional Libre al Centro Caltime	Caltime	3,000,000.00
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Rodolfo T. Loalza entre carretera a Mocorito y Mariano Matamoros en la Ciudad de Guamúchil	Salvador Alvarado	7,510,688.24
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de callejón Culiacán entre calle Dr. de la Torre y calle 22 de Diciembre en Colonia Centro en Guamúchil, Sinaloa	Salvador Alvarado	282,353.63
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Programa emergente de construcción - Centro de Desarrollo Infantil num 7 (25ddl0007m)	Guamuchil	109,674.40
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Guamuchil	525,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Samuel M.Gil (25epr0428-l)	Guamuchil	242,955.70
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Alberto Vega Chavez (25dpr1896-h)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Nueva Creacion (25epr0553-f)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Salvador Alvarado	180,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Margarita Maza De Juárez (25djn0221z)	Villa Benito Juárez	1,538,562.27
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim.Gral.Vicente Gro.Ford 8 (25dpr0504x)	Guamuchil	1,091,671.96
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec.Tecnica 33 (25dst0033i)	Guamuchil	1,456,605.15
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sinaloa (25djn0522w)	Guamuchil	103,890.62
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Solidaridad (25djn0459k)	Guamuchil	497,422.33
Salvador Alvarado	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Salvador Alvarado	11,200,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frio)	Guamúchil	2,500,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Guamúchil	Guamúchil	8,500,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Construcción	Construcción de Plaza Pedro Infante	Salvador Alvarado	3,640,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Malecon	Realización de Malecón Turística	Salvador Alvarado	16,000,000.00
San Ignacio	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Proyecto Piaxtla-Elota	San Ignacio	10,000,000.00
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del Sistema de Agua Potable	La Caña	1,503,066.68
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Tanque de Almacenamiento, Línea de Conducción, Red de Interconexión y Obra Electromecánica	San Juan	1,155,680.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Crucero de Plaxtia	1,501,339.72
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Lomas del Pedregal	3,664,568.48
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en calles a un Costado del Estado	Duranguito	1,284,734.55
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Colonia Vinorama	Estación Dimas	2,254,089.68
San Ignacio	Comunicaciones	Reconstrucción	El Camino - San Javier (Paso por Cabazan)	Cabazan	510,000.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de Av. Ignacio Zaragoza entre calle sin nombre hacia el sur	Estación Dimas	1,173,900.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Acapulamiento de Boulevard San Ignacio entre Av. Vicente Guerrero y calle del Ferrocarril.	Estación Dimas	7,876,414.34
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Adoquinamiento de la Calle Principal	Los Humayes	6,294,325.30
San Ignacio	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	San Ignacio	2,400,000.00
San Ignacio	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	San Ignacio	500,000.00
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Plaxtia de Abajo	2,170,900.60
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Estación Dimas	7,500,000.00
San Ignacio	Salud	Construcción	Centro de Atención Primaria en Adicciones	San Ignacio	2,400,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Reconstrucción	Libramiento a la Derivadora	Sinaloa de Leyva	1,940,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del camino calle Cero entre Santa Teresita y G. Calderón en el Municipio de Sinaloa	Sinaloa de Leyva	13,352,720.88
Sinaloa de Leyva	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Sinaloa de Leyva	3,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Polideportivo en la comunidad de Sinaloa de Leyva	Sinaloa de Leyva	20,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Construcción y Equipamiento de una Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en el Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva.	Plantel Sinaloa de Leyva	13,975,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Sinaloa de Leyva	2,125,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 66 El Palmar de Los Sepulveda	151,738.87
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 85 Llano Grande	165,366.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 73 Sitio de En medio	143,094.10
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Lab. Multiple, t. Multiple para la Escuela Eliseo Leyvaola (25ees0178k)	El Calman	2,997,625.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	COBAES 67 (EMS 01)	Ocoroni	608,310.88
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela 16 De Septiembre (25dpr0441b)	Ruiz Cortinez	649,354.55

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Leyva					
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0323x)	Santa Barbara de la CAA	630,995.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Cor. Maximiano Gamez (25ejn0142m)	Sinaloa de Leyva	770,512.59
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. (25des0010f)	Sinaloa de Leyva	1,272,004.40
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0625s)	Estación Naranjo	658,369.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Escutla (25dpr0371x)	Agua Caliente de Cebada	1,465,787.46
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Allende (25dpr0546w)	El Caiman (Margen Izquierdo)	1,588,019.54
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0373v)	El Alamito	763,437.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0378q)	Ruiz Cortinez	1,408,436.97
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosas Parra Santos (25dpr0366l)	Ocurague	962,043.89
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Agua Caliente de Cebada-Las Palapas	Agua Caliente de Cebada	1,932,952.40
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Las Palapas-entronque a El Arrayanal	Las Palapas	1,845,344.80
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre entronque a El Arrayanal-Aguaje del Chato	El Arrayanal	1,348,890.35
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red del poblado Aguaje del Chato	Aguaje del Chato	115,295.49
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Aguaje del Chato-Los Tastes	Aguaje del Chato	1,948,523.86
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre el entronque a El Ranchito de los López-La Llegada de Cuitaboca	El Ranchito de los López	1,834,056.12
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Lagunita	La Lagunita	176,098.52
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Llegada de Cuitaboca	La Llegada de Cuitaboca	117,969.49
Sinaloa de Leyva	Turismo	Equipamiento Urbano	1era Etapa de mejoramiento de la imagen urbana y equipamiento turístico	Sinaloa de Leyva	8,000,000.00
Monto Total					2,600,000,000.00

Las obras previamente relacionadas deberán quedar totalmente concluidas y entregadas, en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición del financiamiento que se autoriza.

(ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no

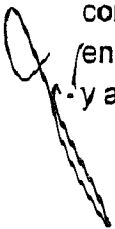
excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo doce meses para la disposición del recurso en ministraciones mensuales iguales, y un año de gracia para el pago de capital.

ARTÍCULO QUINTO. La cantidad que disponga el Ejecutivo del Estado en ejercicio del crédito, causará intereses a una tasa fija o variable, con la periodicidad de pago que sea más conveniente para el Estado, según condiciones de mercado, buscando el mejor equilibrio para el pago de acuerdo a las finanzas del Estado de Sinaloa, estando obligado para ello, a obtener formalmente las ofertas de tres instituciones de intermediación bancaria o financiera.

ARTÍCULO SEXTO. El crédito podrá contar con fondos de reserva y, en su caso los fondos de provisión y/o pago, que resulten necesarios o convenientes para mejorar las condiciones de este financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales o servidores públicos facultados, o en forma conjunta con el mismo y de conformidad con las leyes aplicables y lo dispuesto por el artículo Segundo del presente Decreto:

I. Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la contratación del "Financiamiento", incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la celebración de las operaciones y actos jurídicos necesarios para su consecución;



II. Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en el "Financiamiento", los contratos o actos jurídicos correspondientes, cuidando siempre el interés y el beneficio del Estado;

III. Celebre y suscriba los actos jurídicos con los que se formalice el "Financiamiento", incluyendo títulos de crédito, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos, que se deriven del contrato de crédito de referencia; y,

IV. Lleve a cabo la contratación de los diversos especialistas necesarios para lograr la contratación del "Financiamiento", incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, agencias calificadoras, asesor financiero y asesor jurídico, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO. Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en este Decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera, con excepción de los traslativos de dominio, o bien utilice uno ya existente.

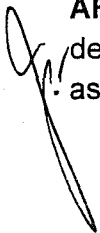
ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de considerarlo conveniente para los intereses (del Estado, constituya un fideicomiso ante cualquier institución financiera autorizada para ello y en cualquiera de sus

modalidades, con excepción de los traslativos de dominio, para la administración y aplicación de los recursos derivados del "Financiamiento". La autorización contenida en este artículo se otorga para efectos de lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

En dicho fideicomiso será Fideicomitente el Gobierno del Estado de Sinaloa, en virtud de lo cual el Ejecutivo del Estado se obliga a incluir como uno de los fines del fideicomiso que se constituya, o en su caso del fideicomiso ya existente que se utilice, la obligación del Fiduciario de proporcionar en cualquier tiempo al Congreso del Estado de Sinaloa y a la Auditoría Superior del Estado, toda la información que requieran respecto de las operaciones del fideicomiso y, específicamente, respecto de la administración, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento que con este Decreto se autoriza y que se afecten al fideicomiso.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, celebre operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir los riesgos económico-financieros derivados de los créditos o empréstitos que se contraten al amparo del presente Decreto, en el evento de que se contratara a tasa variable, no así cuando se pacte tasa fija vía crédito o emisión de deuda y/o papel comercial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias de los recursos asignados al Programa de Infraestructura Productiva, y a los



programas que conforme a la naturaleza propia de la ejecución de las obras se realicen.

De las transferencias que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo Estatal informará al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública o cuando este órgano legislativo lo solicite.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de este Decreto, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el Congreso del Estado.

Las partidas presupuestales antes señaladas, serán autorizadas por el Congreso del Estado en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El "Financiamiento" que se autoriza con el presente Decreto constituirá deuda pública directa y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cualquier remanente que se genere por "economías financieras" o por cualquier otro concepto durante la ejecución de las obras públicas contempladas en el presente Decreto, que son destino del financiamiento que se autoriza, deberán destinarse exclusivamente al pago del servicio de la deuda contratada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a cada evento de contratación y suscripción de todo o parte del Financiamiento autorizado, el Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso copia de la documentación en la que se hagan constar la contratación del crédito y las condiciones pactadas, así como en su caso del fideicomiso al que se afecten los recursos, para efecto de que éste pueda vigilar la correcta observación del contenido y cumplimiento del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y 41 y 90 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

Igualmente deberá remitir cada cuarenta y cinco días, un informe pormenorizado de los actos de aplicación del crédito y del avance de las obras que son su destino, sin perjuicio de la información que el Ejecutivo Estatal deba remitir al Congreso sobre la situación de la deuda pública estatal, al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforman los Artículos 1, 16, 22, el Anexo 1, en su rubro denominado Total, así como sus numerales "10 DESARROLLO ECONÓMICO", "02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS"; el Anexo 2, en sus numerales "05 PODER

EJECUTIVO”, “0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”; el Anexo 3, en sus rubros “TOTAL” y “GASTO DE CAPITAL”; el Anexo 4, en los rubros “TOTAL” e “INVERSIÓN PÚBLICA”; el Anexo 5, en los rubros “TOTAL” y “PODER EJECUTIVO”; el Anexo 6, en los rubros “TOTAL” y “DESARROLLO ECONÓMICO”; el Anexo 12, en sus numerales “05 PODER EJECUTIVO”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA” e “INVERSION PUBLICA”. Se adicionan el Artículo 1, un Apartado D; al artículo 22, un segundo párrafo; al Anexo 1, el numeral “15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, todos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2011, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y que son:

A.-
-----------	-------

I.-
a) al d).

II.-
a) al p).

III.-
a) y b).

IV.-
a) al h).

V.-
a) al j).

B.-
a) al i).

C.-
-----------	-------

I.-
a) al i).

II.-
a) al e).

III.-
a) y b).

D.- Ingresos Derivados de Endeudamiento	2,600,000,000
I.- Empréstitos	2,600,000,000

TOTAL	34,990,377,678
--------------	-----------------------

ARTÍCULO 16. El **gasto neto** total previsto en el presente presupuesto, **importa la cantidad** de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos previstos para 2011 y se distribuyen conforme a las disposiciones que establece el artículo 36 de la Ley.

ARTÍCULO 22. De acuerdo a la fracción VI del artículo 36 de la Ley, los recursos de Inversión Pública Directa proyectados para el ejercicio fiscal 2011, ascienden a \$8,322,742,370.00 (Ocho mil trescientos veinte y dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), y se asignan conforme al Anexo 6, de esta Ley.

Los ingresos derivados de endeudamiento a que se refiere el artículo 1, apartado D, Fracción I de esta Ley, y que forman parte de la cantidad señalada en el párrafo anterior, serán destinados al Programa de Infraestructura Productiva para reactivar la economía del Estado de Sinaloa.

Anexo 1. GASTO NETO TOTAL POR FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y PROGRAMA

FUNCIÓN	MONTO
SUBFUNCIÓN	
PROGRAMA	
TOTAL	\$34,990,377,678

01 A 09
10 DESARROLLO ECONOMICO	4,922,701,289
01
02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	4,344,834,425
13
14
15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
03 Y 04
11

Anexo 2. GASTO NETO TOTAL DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
01 A 04
05 PODER EJECUTIVO		14,299,812,688
.....
0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL		14,273,725,411
.....
050209 DESARROLLO ECONOMICO		2,971,875,496
.....
05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		2,600,000,000
0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		2,600,000,000

.....
06 AL 10

Anexo 3. PRESUPUESTO CLASIFICADO POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....
GASTO DE CAPITAL	8,322,742,370

Anexo 4. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL GLOBAL DE CAPÍTULO

CAPÍTULO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....
INVERSIÓN PÚBLICA	6,381,721,315
.....

Anexo 5. EROGACIONES PREVISTAS POR LOS PODERES

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$14,931,618,993
.....
PODER EJECUTIVO	14,299,812,688

**Anexo 6. RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA
POR FUNCIÓN**

FUNCIÓN	MONTO
TOTAL	\$8,322,742,370
.....
DESARROLLO ECONÓMICO	4,660,546,172
.....

**Anexo 12. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD
RESPONSABLE Y CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
.....
05	PODER EJECUTIVO	14,299,812,688
.....
050209	DESARROLLO ECONÓMICO	2,971,875,496
.....
05020908	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
0502090801	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
.....	INVERSIÓN PÚBLICA	2,600,000,000
.....


ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "el estado de sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.


C. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. LUÍS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO


C. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS
DIPUTADO SECRETARIO





Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el primer día de agosto del año dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno




C. Gerardo Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas



C. Armando Villarreal Barra

UGOH/HAVF





CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/936, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE DICHA SECRETARIA C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO FIDEICOMITENTE; Y POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIA IXE BANCO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS ALEJANDRA MORALES GARCIA Y JOSE ANTONIO SOSA MAGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante:

- a) Que el Estado de Sinaloa es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre, soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ro y 2do. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- b) Que de conformidad con el artículo 12 fracción X de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, corresponde al Congreso del Estado autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente de de garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, o de aquellos en los que funjan como garantes o avalistas, los bienes de dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante decreto número 324, de fecha 01 de Agosto del 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 08 de Agosto de 2011, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$2,600,000.0 (dos mil seis cientos millones de pesos), para financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece la ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6 y 7 fracción III, así mismo faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en dicho decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera.
- d) Que aportará inicialmente al presente contrato hasta el 5.2% de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado.
- e) Que acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, emitido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, expedido con fecha 01 uno de enero de 2011 (dos mil once).



- f) Que su representada tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes el número GES10101517, con domicilio sito en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa. Lo anterior se acredita con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y comprobante de domicilio, de los cuales se agrega copia respectiva como Anexo "A".
- g) Que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que los bienes y recursos que el Fideicomitente aporta al patrimonio del Fideicomiso citado en el antecedente I primero y los que aportará en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita y de su propiedad, por lo que, manifiesta su conformidad en que la Fiduciaria se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran.
- h) Que la FIDUCIARIA le hizo saber inequívocamente el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES del presente Fideicomiso.
- i) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal.

II.- Declara la FIDUCIARIA, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

- a) Que es una Institución de Banca Múltiple, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, debidamente autorizada para intervenir en este tipo de contrato.
- b) Que cuentan con las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en los términos de este contrato, manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
- c) Que está de acuerdo en aceptar el cargo de FIDUCIARIA en el presente Fideicomiso.
- d) Hizo saber inequívocamente al FIDEICOMITENTE el contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la denominada circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula de este Contrato denominada PROHIBICIONES LEGALES.
- e) Se reserva el derecho de requerir al FIDEICOMITENTE le informe respecto al origen de las aportaciones que realicen para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.



Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, así como la existencia y subsistencia legal de las Sociedades Mercantiles comparecientes, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.- Para efectos del presente Contrato, los términos que se utilizarán en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán el significado siguiente (los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural):

Agencias Calificadoras: significan las agencias o instituciones calificadoras de valores, sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente.

Aportación Inicial: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este Contrato denominada "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO".

Cantidad Límite: Significa para cada crédito, la cantidad mensual en efectivo que derive del Porcentaje Mensual Asignado.

Cantidad Requerida: Es el importe de capital e intereses ordinarios que conforme a lo pactado en cada Crédito, la Fiduciaria debe pagar mensualmente, a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en el entendido de que dicha Cantidad Requerida será indicada por el acreedor de cada Crédito a la Fiduciaria en cada Solicitud de Pago, o bien en la Tabla de Pagos correspondiente, debiendo pagar la Fiduciaria, dicha Cantidad Requerida hasta donde baste y alcance el Porcentaje Mensual Asignado para ese Crédito, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio del presente Fideicomiso.

Créditos: Son los créditos, empréstitos, préstamos o cualesquiera otro tipo de crédito otorgado al Fideicomitente, por alguna Institución de Crédito, de nacionalidad mexicana, que previamente haya sido inscrita por el propio Fideicomitente, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos Estatal y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que haya sido notificada a la Fiduciaria para que, previa entrega del Sumario del Crédito respectivo, sea pagado a través del Fideicomiso.

Cuenta de Distribución de Remanentes: Significa la cuenta número 0667545319 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, aperturada en la sucursal Culiacán Centro, Sinaloa (0639), de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, clabe 072 730 00667545319 3, a la que la Fiduciaria aportará los Remanentes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

Cuenta de Pagos: Significa la cuenta número 0803917488 a nombre del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturada en la sucursal Culiacán Centro, Sinaloa (0639), de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, clabe 072 580 00803917488 4, a la que la Fiduciaria aportará los recursos necesarios, con cargo a la Cuenta Receptora, para el pago de los Créditos que contraiga, en términos de lo establecido en el numeral 2 dos de la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cuenta Receptora: Significa la cuenta número 0698594759 a nombre de IXE Banco, S.A. Fideicomiso F 936, aperturada en la sucursal Culiacán Centro, Sinaloa (0639), de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, clabe 072 730



00698594759 3, en la cual se recibirán las cantidades provenientes del Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas, misma que será notificada por el Fideicomitente a la Tesorería de la Federación a fin de que ésta aporte al patrimonio del presente Fideicomiso las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas a las participaciones federales del denominado ramo 28, presentes y futuras que correspondan al Estado, para su distribución en la Cuenta de Pagos, en el Fondo de Reserva, o en la Cuenta de Distribución de Remanentes, según corresponda.

Fondo de Reserva: Significa la cuenta individual que podrá pactar el Fideicomitente con el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, por cada Crédito, de la cual la Fiduciaria, en caso de que no existan recursos suficientes en la Cuenta de Pagos para el pago de la Cantidad Requerida, aplicará las cantidades necesarias para cubrir el pago total de dicha Cantidad Requerida, teniendo este fondo el carácter de revolvente, por lo que se deberá reintegrar al mismo las cantidades que se hubieren aplicado, de tal manera que se conserve siempre las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales pactados del crédito respectivo.

Una vez que la Fiduciaria haya distribuido a la Cuenta de Pagos los fondos necesarios para cubrir la Cantidad Límite, aplicará el Fondo de Reserva los recursos necesarios de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de crédito respectivo.

Fecha de Pago: Significa el día en que la Fiduciaria realizará los pagos del Crédito de que se trate, atendiendo a la Solicitud de Pago y a los contratos de crédito celebrados con los Fideicomisarios en Primer lugar, o el día hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea hábil.

Instrucción Irrevocable: Es la instrucción que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "E" de este contrato, el Fideicomitente, en forma simultánea a la firma del Fideicomiso, ha suscrito y remitido, o que suscribirá y remitirá dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados, a partir de la fecha de firma de este Fideicomiso a la Tesorería de la Federación, en la que le instruya a depositar las Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta Receptora, para ser destinadas al pago de los Créditos; esta instrucción, solamente podrá ser modificada por el Fideicomitente, si cuenta con la expresa conformidad de la Fiduciaria y de la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren otorgado algún crédito y respecto de los cuales se hubiere entregado el respectivo Sumario del Crédito.

Intereses Ordinarios: Son los pactados en los créditos en términos del contrato o convenio en el cual se documenten.

Monto Asignado: Significa para cada crédito, la cantidad o porcentaje respecto del total de las Participaciones Fideicomitadas que se establece en cada Sumario de Crédito, para que la Fiduciaria establezca la Subcuenta del Crédito y realice los pagos que le sean requeridos en las Solicitudes de Pago.

Participaciones: Significan las participaciones presentes y futuras de los ingresos federales del ramo 28, que correspondan al Fideicomitente, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (o bien de aquél ramo o partida que lo sustituya, en caso de verificarse algún cambio a la legislación vigente), o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan y/o complementen, excluyendo las cantidades que retenga la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con anterioridad a la celebración de este contrato y, en su caso, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal, así como sus importes líquidos.

Participaciones Fideicomitadas: Significan las cantidades de dinero que resulten de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas a las Participaciones, y que reciba mensualmente la Fiduciaria por conducto de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación



que en este acto hace el Fideicomitente mediante la *Instrucción Irrevocable*. Se precisa que la Tesorería de la Federación podrá transferir los recursos correspondientes al Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, conforme a lo siguiente: (I) los días en que se reciban anticipos a cuenta de Participaciones.

Porcentaje Mensual Asignado: Significa para cada crédito y de acuerdo a lo pactado por el Fideicomitente con los Fideicomisarios en Primer Lugar y manifestado en el Sumario de Crédito correspondiente, el porcentaje que mensualmente reserve la Fiduciaria para el pago de dicho crédito, derivado del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas: Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras, que el Fideicomitente ha afectado o afecte al presente Fideicomiso para el pago de los créditos que adquiera.

Remanente o Remanentes: Es la cantidad a favor del Fideicomitente, que mensualmente resulte de restar el Monto Asignado, (i) el importe de la Cantidad Requerida; (ii) en su caso, el importe de la cantidad que se destine para establecer o restablecer el Fondo de Reserva, y (iii) el monto correspondiente a los gastos y honorarios ocasionados con motivo del Fideicomiso y de sus respectivos anexos.

Solicitud de Pago: Significa el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "D" del presente contrato, deberá presentar cada Fideicomisario en Primer Lugar a la Fiduciaria, con copia para el Fideicomitente, para el pago de su Crédito hasta por el importe del Monto Asignado, dentro del periodo previsto en este contrato; en dicha Solicitud de Pago, se precisará el número asignado por la Fiduciaria, la Cantidad Requerida y en su caso, intereses moratorios, así como la cuenta o referencia donde se debe realizar el abono del pago; en el entendido que la misma deberá ser presentada a la Fiduciaria dentro del periodo comprendido del día 1 al 10 de cada mes calendario, en el entendido de que será obligación del Fideicomisario en Primer Lugar, entregar copia de dicha solicitud al Fideicomitente dentro del plazo antes señalado, quedando establecido que cualquier Solicitud de pago que se remita a la Fiduciaria, en forma extemporánea se considerará como una solicitud emitida con retraso, siendo aplicable lo establecido en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS", sin responsabilidad alguna para la Fiduciaria.

Subcuenta del Crédito: Significa el registro individual que llevará la Fiduciaria por cada uno de los Sumarios de Crédito que conforme a lo previsto en este Fideicomiso reciba por cada Crédito que formalice el Fideicomitente y el respectivo Fideicomisario en Primer Lugar. En dicha subcuenta se registrarán las aportaciones que realice la Fiduciaria de acuerdo al Porcentaje Mensual Asignado correspondiente, así como los pagos que haya efectuado la Fiduciaria, de conformidad con las Solicitudes de Pago que reciba.

Sumario del Crédito: Significa el documento suscrito entre el Fideicomitente y cada una de las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que hubieren otorgado algún Crédito, al propio Fideicomitente, en términos sustancialmente de lo señalado en el Anexo "C", el cual, contendrá como mínimo la siguiente información del crédito de que se trate: tipo de crédito, partes que intervienen y carácter con el que participan, fecha de celebración, importe, Monto Asignado, tasa ordinaria, tasa moratoria, plazo, calendario de amortizaciones, plazos de gracia, y demás conceptos que deban cubrirse con el Fideicomiso, en su caso, los eventos de aceleración.

Tabla de Pagos: Significa la tabla de amortizaciones en cantidades determinadas que, en su caso, podrán pactar el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en la que podrán establecerse automáticamente las amortizaciones del crédito de que se trate, sin necesidad de que el Fideicomisario en Primer Lugar, emita la Solicitud de Pago correspondiente, debiendo siempre establecer los pagos en la Fecha de Pago.



SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomitente, constituye en este acto un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago con "IXE BANCO, Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de el Fiduciaria entregando a éste último la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con lo que integra (la "Aportación Inicial") en la cuenta receptora.

Asimismo, el Fideicomitente, por medio del presente Contrato afecta en Fideicomiso, de manera irrevocable, el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, mismas que serán depositadas en el presente contrato por la Tesorería de la Federación en la Cuenta Receptora, por virtud de la notificación que el Fideicomitente, realice a dicha entidad, en la que señale que ha aportado el derecho a recibir las cantidades resultantes de dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente contrato.

Se entenderá perfeccionada la afectación de los derechos mencionados en éste párrafo, cuando quede notificada la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomitente de la celebración del presente contrato y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, debiendo el Fideicomitente, entregar copia de dicha notificación a la Fiduciaria.

Se entenderá perfeccionada la aportación y que el Fideicomitente, ha afectado irrevocablemente al Fideicomiso los bienes mencionados en el párrafo anterior, en el momento en que la Fiduciaria reciba copia de la Instrucción Irrevocable que el Fideicomitente haya entregado a la Tesorería de la Federación debidamente sellada de recibido por dicha dependencia, en la que le instruya realizar el depósito de las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta Receptora. Será obligación del Fideicomitente, entregar copia de dicha instrucción al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, en el entendido de que la misma deberá contener el sello de recibido de esa dependencia.

La Fiduciaria, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato y en favor del Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos, una vez que se le confirme la recepción de los mismos.

Para efectos de identificación la Fiduciaria le asigna al presente contrato de fideicomiso el número (F/936), por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención de la Fiduciaria, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.- Son partes en este Contrato de Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente: El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Las Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el Fideicomitente, en virtud de haberle otorgado algún Crédito, que satisfagan los requisitos que se establecen en el presente Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por los Remanentes que resulten cada mes calendario de



acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava de este Contrato, y en su caso, cualquier otro remanente del Patrimonio del presente Fideicomiso.

Fiduciaria:

IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

1. Con la aportación inicial y los derechos a los que se refiere la Cláusula Segunda del presente contrato denominada CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.
2. Con las cantidades de dinero que el Fideicomitente aporte al presente Fideicomiso y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.
3. Con el importe de las Participaciones Fideicomitidas, que en virtud de la Instrucción Irrevocable, la Tesorería de la Federación deposite en la Cuenta Receptora.

En caso de que la Tesorería de la Federación no deposite mensualmente las Participaciones Fideicomitidas, la Fiduciaria lo informará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomitente para que este último realice las gestiones necesarias para que la Tesorería de la Federación realice el depósito de las mismas, así como para que el Fideicomitente deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

4. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.
5. Por las cantidades que integren el Fondo de Reserva.
6. Las inversiones que realice la Fiduciaria y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El Fideicomitente y la Fiduciaria acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del patrimonio del presente Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el Fideicomitente mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

✓ Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.



QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- En razón de que mediante el presente contrato se crea un mecanismo para el pago de las obligaciones que contraiga el Fideicomitente ante el (los) Fideicomisario(s) en Primer Lugar, mediante la afectación irrevocable de las Participaciones Fideicomitidas, son fines del presente Fideicomiso, que la Fiduciaria:

1. Reciba en propiedad la aportación inicial del Fideicomitente.
2. Invierta y administre los recursos en numerario disponibles que hubiere en el patrimonio del Fideicomiso en los términos del presente contrato, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula del presente contrato denominada "RÉGIMEN DE INVERSIÓN".
3. Establezca la Cuenta Receptora, con el propósito de que la Tesorería de la Federación deposite las Participaciones Fideicomitidas.
4. Reciba del Fideicomitente, la notificación que éste realice a la Tesorería de la Federación, en los términos de la cláusula Segunda, con motivo de la celebración del presente contrato, donde se determine el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, proveniente de las Participaciones presentes y futuras que corresponden al Fideicomitente, el cual debe ser depositado en la Cuenta Receptora.
5. Reciba de la Tesorería de la Federación las Participaciones Fideicomitidas, mediante depósito en la Cuenta Receptora. En ningún momento la Fiduciaria será responsable de cerciorarse o certificar que las cantidades que deposite la Tesorería de la Federación correspondan efectivamente a las Participaciones Fideicomitidas, puesto que esta obligación es exclusiva del Fideicomitente.
6. Para cada uno de los Créditos que contrate el Fideicomitente lleve la contabilidad mediante la cual se registrará el importe de los pagos que realice en acatamiento de las Solicitudes de Pago que reciba de los Fideicomisarios en Primer Lugar; lleve la contabilidad mediante la cual se registrarán las aportaciones que del Porcentaje Mensual Asignado a dicho Fideicomiso, hubiere realizado el Fideicomitente.
7. Registre los Créditos que contrate el Fideicomitente con los Fideicomisarios en Primer Lugar, siendo éstos las personas físicas y morales, incluyendo Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el Fideicomitente, respecto a cada uno de los créditos que éstas hayan otorgado, con la información que le entregue en el Sumario de Crédito respectivo. Lo anterior, en el entendido de que la Fiduciaria no llevará el control de los saldos de los créditos.
8. Proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Sumario de Crédito respectivo hasta que el Fideicomitente le entregue copia de la Instrucción Irrevocable, debidamente sellada de recibido por parte de la Tesorería de la Federación.
9. Previa entrega del Sumario de Crédito y la Solicitud de Pago, pague el Crédito que corresponda con cargo al Monto Asignado.
10. Registre en el Fideicomiso, una vez que haya recibido el respectivo Sumario de Crédito, el Crédito correspondiente y al Fideicomisario en Primer Lugar que lo hubiere otorgado y que hubiese indicado el Fideicomitente, para estos efectos, estableciendo la Subcuenta del Crédito que corresponda.

11. Con cargo a la Cuenta de Pagos, pague a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en los términos previstos en el Sumario de Crédito respectivo, el importe que corresponda al Crédito de que se trate; en estos casos, la fiduciaria realizará el pago que le sea requerido en la Solicitud de Pago, hasta por el importe del Monto Asignado, mediante depósito o transferencia en la cuenta de cheques que expresamente sea señalada en la respectiva Solicitud de Pago, conforme a lo previsto en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS" de éste Fideicomiso.

En caso de que los recursos que hubiere en la Cuenta de Pagos, fueren insuficientes para pagar la Cantidad Requerida, la fiduciaria procederá a cubrir los mismos hasta donde baste y alcance con los recursos disponibles en el Fondo de Reserva respectivo, lo cual deberá notificar al Fideicomisario en Primer Lugar a efecto de que éste requiera al Fideicomitente para que aporte a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el citado requerimiento las cantidades que sean necesarias para el pago y para restablecer el Fondo de Reserva sin que la propia fiduciaria asuma ninguna responsabilidad en caso de que el Fideicomitente no realice dichas aportaciones adicionales. De igual forma que lo anterior y para el caso en que el Fideicomitente no realice las aportaciones necesarias para restablecer el Fondo de Reserva, el mismo en este acto instruye a la fiduciaria para que restablezca el mismo con cargo a los Remanentes que a este le pudieren corresponder respecto del monto asignado del crédito de que se trate y en su caso con cargo a cualquier otro Remanente que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos de este contrato.

El o los pagos que realice la Fiduciaria con cargo al Fondo de Reserva, se aplicarán parcial o totalmente hasta donde basten y alcancen, al pago incondicional que del Crédito deba cubrir el Fideicomitente, más los intereses que se hayan causado, así como cualquier otra obligación o responsabilidad que tuviere con el Fideicomisario en Primer Lugar, derivadas del propio Crédito.

Una vez pagado el Crédito correspondiente, la Fiduciaria entregará los fondos que integren el Fondo de Reserva al Fideicomitente previa instrucción por escrito de éste y con la conformidad que en este acto le otorgan los Fideicomisarios en Primer Lugar.

12. Que la Fiduciaria, una vez reservado el importe por la Cantidad Requerida, entregue al Fideicomitente, a más tardar el día siguiente hábil, el Remanente que hubiere a la Cuenta de Distribución de Remanentes, conforme a lo previsto en la Cláusula denominada "DE LOS PAGOS". Lo anterior siempre y cuando la Fiduciaria haya recibido del Fideicomisario en Primer Lugar la tabla de amortizaciones para hacer los pagos del crédito, o en su defecto la respectiva Solicitud de Pago para esos efectos.
13. Que la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, realice pagos a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar con cargo a los Remanentes, en el entendido de que en las citadas instrucciones, se le deberá especificar el Crédito a pagar y el importe respectivo.
14. Que la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, proporcione a las Agencias Calificadoras y/o auditores externos y/o terceras personas, que en su oportunidad le indique, la información que le requieran con motivo del pago de los Créditos efectuados.
15. Que la Fiduciaria, conforme los Fideicomisarios en Primer Lugar le informen por escrito que los Créditos han sido totalmente pagados, realice la baja de sus registros el crédito respectivo.
16. Una vez realizada la baja del crédito a que se refiere el numeral 15 inmediato anterior, la Fiduciaria expresará su conformidad con la comunicación por la que se revoque la Instrucción Irrevocable a que se refiere la Cláusula denominada INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE de este Contrato.

17. Una vez que todos los Créditos hayan sido pagados completamente y dados de baja en los registros de la Fiduciaria, extinga el Fideicomiso y revierta al Fideicomitente el patrimonio del Fideicomiso, mediante depósito en la cuenta que éste le indique por escrito, en este caso, la Fiduciaria elaborará el Convenio de Extinción correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el Fideicomitente y la Fiduciaria.
18. Que la Fiduciaria realice los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato, para lo cual tendrá toda clase de derechos y facultades respecto al patrimonio fideicomitido.
19. Proporcionar al Fideicomisario en Primer Lugar, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que formulen solicitud por escrito, cualquier información relacionada con el Fideicomiso, los Crédito registrados en el Fideicomiso y, en general, cualquier información que se genere con motivo del presente contrato.
20. Proporcionar acceso a la información del Fideicomiso a quien el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar determinen y autoricen de acuerdo a las instrucciones que le giren por escrito. La Fiduciaria se obliga a proporcionar el acceso a la información antes referida dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud antes señalada.

En su caso, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar liberan a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente numeral.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.- La inversión que del patrimonio fideicomitido se realice al amparo del presente Fideicomiso, se regirá por las siguientes disposiciones:

La FIDUCIARIA invertirá y, en su caso, reinvertirá los recursos líquidos que integren el patrimonio conforme a las instrucciones escritas que al efecto gire el Fideicomitente (la "Instrucción de Inversión"). En caso de no recibir la Instrucción de Inversión por parte del Fideicomitente, la FIDUCIARIA invertirá y, en su caso, reinvertirá los recursos de la siguiente manera: en instrumentos de deuda, emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, en Títulos Bancarios, a vencimiento o en reporto, así como en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, con plazos de liquidez diaria.

Con el propósito de llevar a cabo las instrucciones de inversión, la FIDUCIARIA estará autorizada para: (i) abrir cuentas de cheques y de inversiones, a nombre propio, en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien con cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera, de Grupo Financiero Banorte; y (ii) otorgar poderes para administrar dichas cuentas.

Para ello, en cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, la FIDUCIARIA ha explicado en forma clara e inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido de la Regla 5.4 de dicha Circular, y las siguientes medidas preventivas:

a) La FIDUCIARIA podrá realizar las operaciones señaladas en la Regla 5.4 de la Circular 1/2005 de BANXICO, es decir, operaciones con cualquiera empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").



b) Los derechos y obligaciones de la FIDUCIARIA derivados de las Operaciones, cuando actúe bajo dicha capacidad y por su propia cuenta, no se extinguirán por confusión.

c) El departamento o área de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento fiduciario de la FIDUCIARIA, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.

d) En las Operaciones, la FIDUCIARIA deberá observar los lineamientos y políticas que la división fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aplique en operaciones similares.

La FIDUCIARIA no será responsable por reducciones al valor de las inversiones que se realicen, ya sea por fluctuaciones de mercado o por cualquier otra razón no imputable a la FIDUCIARIA, y por ello al Fideicomitente en este acto libera de manera expresa a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en relación a los actos que realice de conformidad con esta Cláusula así como en relación a cualquier detrimento que pueda sufrir el valor de las inversiones que realice la FIDUCIARIA.

La Fiduciaria queda facultada para cargar al patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. Asimismo el Fideicomitente autoriza expresamente a la Fiduciaria a que proporcione a las instituciones de crédito o financieras en las que realice la inversión del patrimonio del Fideicomiso, la información que éstas requieran, para conocer la procedencia de los fondos en Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan a los valores adquiridos, derivados de las inversiones realizadas con el patrimonio del presente Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá delegar en terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos corporativos que correspondan a los valores adquiridos con el patrimonio del presente Fideicomiso. Cuando la Fiduciaria asista directamente a una asamblea de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, emitirá su voto en el mismo sentido en que lo hiciera la mayoría.

El Fideicomitente en este acto libera de toda responsabilidad a la Fiduciaria, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el Fideicomitente, así como por las inversiones efectuadas por la Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo, de esta misma Cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitado y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del patrimonio fideicomitado, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

La Fiduciaria no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CRÉDITOS Y DE FIDEICOMISARIOS EN



PRIMER LUGAR.- La Fiduciaria registrará en el presente Fideicomiso los créditos que el Fideicomitente controle con los Fideicomisarios en Primer Lugar y que el propio Fideicomitente previamente haya inscrito, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para cada crédito y únicamente para efectos informativos, el Fideicomitente deberá entregar a la Fiduciaria copia de la siguiente documentación:

- 1.- Autorización del Estado para la celebración del crédito, o bien, documento original de certificación emitido por el Fideicomitente de que no ha agotado el límite de crédito autorizado por el Estado.
- 2.- Documento, contrato, convenio, pagarés y demás documentos que ampare(n) el Crédito, pudiendo anexar, una tabla de pagos de las amortizaciones que se realizarán con cargo al patrimonio fideicomitado.
- 3.- La inscripción del Crédito en el Registro de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- El Sumario de Crédito.

Mientras la Fiduciaria no reciba la información referida en el párrafo y numerales anteriores, no podrá tener como válidas las Solicitudes de Pago que le entreguen los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate, sin que por ello, incurra en responsabilidad.

Será responsabilidad exclusiva del Fideicomitente y condición para el registro de un Crédito y de un Fideicomisario en Primer Lugar ante la Fiduciaria, el haber verificado previamente que (i) el importe de dicho Crédito puede ser pagado a través del Fideicomiso, por lo que la sola firma de dicho Fideicomitente, implicará que éste ha verificado tal circunstancia (ii) el incremento al Porcentaje Mensual Asignado al Fideicomiso puede ser realizado sin afectar los derechos de ningún otro Fideicomisario en Primer Lugar. Por lo anterior, el Fideicomitente se cerciorará de que los montos que resulten de aplicar los Porcentajes Mensuales Asignados de los Créditos que se paguen a través del presente contrato, más el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Mensual Asignado del nuevo Crédito de que se trate puedan ser cubiertos con las Participaciones Fideicomitidas. La Fiduciaria no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que el Fideicomitente no hubiere realizado dicha verificación o que habiéndola hecho, hubiere algún error.

Con base en la información recibida, la Fiduciaria establecerá la Subcuenta del Crédito, así como, en su caso, el Fondo de Reserva del crédito. En la Subcuenta del Crédito se detallará en forma inicial, el nombre del Fideicomisario en Primer Lugar y se anotará posteriormente el importe de los pagos que realicen, hasta su total cancelación al momento de realizar el pago total del Crédito de que se trate, o bien hasta el momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate otorgue el finiquito que corresponda.

En caso de que no se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Contrato, la Fiduciaria no estará obligada a realizar los pagos del (o los) Crédito(s) cuyos requisitos no se hubieren cumplido.

No podrán realizarse cambios o variaciones a los términos y condiciones de pago de los contratos en los cuales consten los Créditos ni del Porcentaje Mensual Asignado, sin el previo consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate y siempre que en forma previa se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, ya que de no contar con dicha autorización, la Fiduciaria no podrá registrar las modificaciones correspondientes, y por lo tanto no podrá realizar los pagos conforme a las condiciones modificadas. Una vez que el



Fideicomitente hubiere recabado la(s) autorización(es) correspondiente(s), deberá entregar copia(s) certificada(s) de la(s) misma(s) a la Fiduciaria, además del Sumario de Crédito para formalizar dichas modificaciones.

OCTAVA.- DE LOS PAGOS.- A partir del momento en que la Fiduciaria haya recibido la copia de la inscripción del Crédito respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Estados a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará facultado para realizar los pagos previstos en los Sumarios de Crédito, para lo cual:

1. Tomando en consideración que los pagos de los Créditos se realizarán en la Fecha de Pago, los Fideicomisarios en Primer Lugar deberán presentar a la Fiduciaria su Solicitud de Pago, dentro del periodo comprendido del día 1 al 10 de cada mes calendario de que se trate, en caso de que no se cuente con una Tabla de Pagos definida para el Crédito de que se trate.
2. Presentada la Solicitud de Pago la Fiduciaria pagará la Cantidad Raquerída, en la Fecha de Pago por los montos solicitados, con cargo a la Cuenta de Pagos. Posteriormente en caso de que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, se pagarán los fondos faltantes con cargo al Fondo de Reserva correspondiente. Se establece que no es responsabilidad de la Fiduciaria la no realización del pago, total o parcial, en caso de que el patrimonio del presente Fideicomiso por el Porcentaje Mensual Asignado que le corresponda a dicho crédito, no alcance a cubrir las amortizaciones del mismo, procediendo la Fiduciaria a realizar el pago parcial de la amortización que corresponda, hasta donde basten y alcancen la (o las) Cantidad(es) Límite(s) para dicho Crédito.
3. Será responsabilidad del Fideicomitente el verificar que el importe total de los pagos a efectuar sea por lo menos igual al monto de los recursos que tenga la Fiduciaria en el patrimonio del presente Fideicomiso en la fecha en que deba efectuar el pago.

Dado el supuesto de que se presentare una causa de vencimiento anticipado del Crédito, y así se consignara en la Solicitud de Pago, el pago que efectúe la Fiduciaria al Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate será hasta el importe de la Cantidad para dicho Crédito.

4. La Fiduciaria no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que:
 - (a) No reciba la Solicitud de Pago (y no se hubiere pactado una Tabla de Pagos) de alguno o varios de los Fideicomisarios en Primer Lugar o que dicha solicitud, no sea presentada dentro del plazo establecido en el numeral 1 anterior. En caso de recibir extemporáneamente la solicitud, la Fiduciaria notificara dicha situación al Fideicomitente, para que el pago se realice directamente por el Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar sin intervención y sin responsabilidad para la Fiduciaria, o bien, se pagará en el mes siguiente en el que se hubiera presentado la Solicitud de Pago, con cargo al Porcentaje Mensual Asignado, hasta donde éste baste y alcance.
 - (b) Sean inexactos los datos consignados en la Solicitud de Pago, debiendo el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, realizar las verificaciones y los ajustes necesarios, sin intervención y sin responsabilidad para la Fiduciaria.
 - (c) No hubiera en el patrimonio recursos suficientes para efectuar algún pago. En caso de que alguna Solicitud de Pago presentada en tiempo no fuere cubierta total o parcialmente por insuficiencia de fondos, y en caso de que el Fideicomitente no aporte los recursos adicionales para tal efecto o no realice el pago directamente al Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomitente deberá pagar la cantidad que corresponda a la actualización de la cantidad original, más los intereses moratorios pactados en el Crédito, que se generen



desde la fecha en que incumplió con dicho pago, hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, pudiendo ser dicho pago con cargo al Porcentaje Mensual Asignado del siguiente mes que corresponda, hasta donde éste baste y alcance, o bien, en forma directa por el Fideicomitente, sin intervención y sin responsabilidad de la Fiduciaria.

5. Una vez efectuados todos los pagos del mes que corresponda la Fiduciaria aplicará la totalidad de los Remanentes a la Cuenta de Distribución de Remanentes a más tardar al día siguiente de que se hubieran realizado dichos pagos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Además de las otras obligaciones del Fideicomitente establecidas en este Contrato y/o en los respectivos documentos del crédito, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Fiduciaria la documentación que acredite fehacientemente que el Fideicomitente ha instruido a la Tesorería de la Federación, la entrega del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, asimismo que ha instruido a dicha dependencia, para que ésta entregue a la Fiduciaria la información que le solicite razonablemente, para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.
2. Cumplir con todos los requisitos que las disposiciones legales federales y locales establecen para los Créditos que celebre.
3. Inscribir los Créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Solicitar a la Fiduciaria que registre dentro del presente Fideicomiso los Créditos inscritos conforme a lo señalado en el numeral anterior, mediante la entrega del Sumario de Crédito correspondiente, los cuales serán pagados en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Suscribir junto con las personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que le hubiesen otorgado algún tipo de Crédito, los Sumarios de Crédito siempre que satisfagan los requisitos ya señalados, a fin de que estos sean designados como Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente Fideicomiso.
6. No variar ni modificar en ninguna forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, y mantener y restituir en su caso, los Fondos de Reserva de créditos, conforme a los términos señalados en el presente contrato.
7. Proporcionar a la Fiduciaria y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, la información relativa al monto de las Participaciones que se tenga contemplado recibir en cada año calendario.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Las partes convienen en que son obligaciones de la Fiduciaria las siguientes:

1. Informar mensualmente por escrito al Fideicomitente sobre el estado que guarda el patrimonio fideicomitado, así como de los pagos y las operaciones realizadas.
2. Entregar los informes que, en su caso, le soliciten los Fideicomisarios en Primer Lugar, previo el pago de los honorarios correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA.- Este Fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la suscripción del Convenio correspondiente suscrito por el Fideicomitente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y la Fiduciaria, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien la Fiduciaria hubiere contratado en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar, podrán en cualquier tiempo acordar la sustitución de la Fiduciaria pasando un aviso a ésta con 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La Fiduciaria procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación será considerado como falta grave y será motivo para la sustitución de la Fiduciaria:

- 1.- Que el Fideicomitente no realicen la notificación de la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE a la Tesorería de la Federación.
- 2.- Que le sean solicitados a la Fiduciaria la realización de actos distintos a los pactados en el presente contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente contrato.
- 3.- Que el Fideicomitente incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula de este contrato denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA, sin perjuicio de las acciones que la Fiduciaria se reserva para el cobro de sus honorarios.
- 4.- Que el Fideicomitente y en su caso el Fideicomisario en Primer Lugar incumplan con sus obligaciones de mantener en paz y a salvo a la Fiduciaria y a su personal de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente en su contra con relación al presente contrato y a los actos realizados en cumplimiento a los términos del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de este contrato denominada INDEMNIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DEL FIDEICOMITENTE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.- El Fideicomitente suscribirá y remitirá en un plazo que no excederá de cinco 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, la Instrucción Irrevocable la cual consiste en una carta en la que indica a la Tesorería de la Federación, que en forma irrevocable ha afectado a este Fideicomiso el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas, para ser destinadas al pago de los Créditos e instruye a dicha dependencia para que las deposite en la Cuenta Receptora.

El Fideicomitente dispondrá de un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente Fideicomiso para entregar a la Fiduciaria copia de la Instrucción Irrevocable debidamente sellada de recibido.

Será responsabilidad del Fideicomitente señalar en el texto de dicha Instrucción irrevocable, que la



misma, únicamente podrá ser modificada si se cuenta con la aceptación por escrito de la Fiduciaria y de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en éste Fideicomiso, la cual deberá ser obtenida por conducto del Fideicomitente, en el entendido de que cuando se quiera cancelar o reducir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que se haya precisado en la respectiva instrucción se requerirá lo siguiente:

- a) El documento emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa que autorice la cancelación o disminución del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que hace referencia la Instrucción Irrevocable, previa recepción de los documentos debidamente requisitados a que se refieren los incisos b y c siguientes.
- b) Un listado emitido por la Fiduciaria, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en este Fideicomiso en la fecha en que se pretenda cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la instrucción irrevocable.
- c) La aceptación expresa y por escrito a la modificación, en el sentido de cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que ampara la instrucción irrevocable, emitida por cada una de las instituciones que en ese momento sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente contrato, de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso b) que precede.

DÉCIMA TERCERA.- AVISO A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- El Fideicomitente se obliga a notificar formalmente dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este Contrato, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la constitución del presente Fideicomiso y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- La Fiduciaria no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio fideicomitido, la Fiduciaria no estará obligado a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí mismo, estando obligado únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el Fideicomitente, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, debiendo comparecer el o los Fideicomisarios en Primer Lugar relacionados con el requerimiento o demanda con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando la Fiduciaria reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar que se encuentre relacionado con dicha notificación a más tardar dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiere recibido, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la Fiduciaria.

El Fideicomitente deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la Fiduciaria, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

La Fiduciaria no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los



cuales en todo caso serán con cargo al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, quedando establecido que el Fideicomitente podrá instruir a la Fiduciaria para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen, quedando establecido que en caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el Fideicomitente o los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en partes iguales serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán todos los Fideicomisarios en Primer Lugar proporcionalmente a su participación en el Fideicomiso quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar en este supuesto el derecho de repetir los mismos contra en contra del o los Fideicomitentes que debieron cubrirlo.

En todos los poderes que se otorguen por la Fiduciaria en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- La Fiduciaria tiene derecho al cobro de las siguientes cantidades por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, siendo los siguientes:

a).- Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de la Fiduciaria, la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del presente contrato.

b).- Por la administración del patrimonio fideicomitido, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada.

c) Por cada uno de los créditos que se paguen a través de este contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito en cada caso.

d).- Por la firma de cualquier contrato o convenio, así como por el otorgamiento de poderes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir previamente a la formalización del acto jurídico que se hubiere solicitado.

e).- Por los informes especiales que requieran los Fideicomisarios en Primer Lugar al amparo de este Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por informe, pagaderos al momento de la entrega del mismo y con cargo al Fideicomisario de que se trate.

f).- Por modificaciones al presente Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la Fiduciaria, esta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) de la presente, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del Convenio Modificadorio que al efecto se formalice.

g).- Por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente Cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Institución al momento en que le sean solicitados dichos servicios.



Los honorarios de la Fiduciaria causan el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá adicionarse a las cantidades mencionadas anteriormente.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la Fiduciaria tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

Asimismo, se señala que con cargo al patrimonio fideicomitido se cobrarán los honorarios y gastos que se adeuden a la Fiduciaria.

Todos los gastos y honorarios de terceros, en que incurra la Fiduciaria con motivo de la formalización del Fideicomiso, así como los que se originen con motivo del cumplimiento de los fines del mismo, serán con cargo al Fideicomitente quien deberá cubrirlos en forma directa, previa y sin la intervención de la Fiduciaria, debiendo quedar establecido que para el caso en que dichos gastos y honorarios no fueren cubiertos conforme a lo señalado en la presente Cláusula, la Fiduciaria no estará obligado a realizar los actos o hechos jurídicos que den origen a los mismos.

Todos los honorarios de la Fiduciaria están sujetos al pago del Impuesto Valor Agregado y en este acto el propio Fideicomitente, autoriza a la Fiduciaria para descontar dichos honorarios e impuestos, del patrimonio fideicomitido.

Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitido, la Fiduciaria se reserva la facultad de actualizar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán pagarse con cargo al patrimonio del presente contrato y tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente contrato a cualquier de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

DÉCIMA SEXTA.- NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL.- Las Partes del presente Contrato acuerdan que la constitución y funcionamiento de este Contrato de Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización de la Fiduciaria ni del Fideicomitente, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE LA FIDUCIARIA.- La Fiduciaria a solicitud expresa del Fideicomitente elaborará y remitirá al domicilios señalados en la Cláusula denominada DOMICILIOS de este Contrato, el estado de cuenta que manifieste los movimientos realizados en este fideicomiso durante el periodo correspondiente, para lo cual tendrá los siguientes 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del periodo de que se trate, el entendido que, si el estado de cuenta es emitido por un banco tercero, la fiduciaria sólo reportará lo que recibe y en la fecha en la que lo recibe, por lo tanto, si la Fiduciaria no recibe la información dentro del plazo convenido y/o dicha información es inexacta, no tendrá la obligación de reportarla al fideicomitente, ni responsabilidad alguna por el contenido de la información.

El Fideicomitente, gozará de un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de los citados estados de cuenta, para hacer, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

DECIMA OCTAVA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La Fiduciaria administrará el patrimonio



fideicomitido con las facultades y deberes que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, la Fiduciaria tendrá con respecto a los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente contrato como comunicación escrita para aquel o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;
- c) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la Fiduciaria única y exclusivamente para la realización de los fines del fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La Fiduciaria no estará obligada a ejercer por sí misma el poder para pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- La Fiduciaria no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del Fideicomitente o de los Fideicomisarios en Primer Lugar, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del Fideicomiso, siendo a cargo del Fideicomitente, todas las consecuencias legales de lo anterior.

La Fiduciaria no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el Fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitido, manifestando el Fideicomitente su conformidad al respecto.

La Fiduciaria no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

La Fiduciaria hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del Fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, sin que asuma en la personal responsabilidad alguna por ello.

La Fiduciaria será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando



hubiere actuado de manera negligente.

Si el Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar actúan por medio de representante, la Fiduciaria cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que éstos hayan dado a la Fiduciaria aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra de la Fiduciaria, por parte del Fideicomitente o Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del Fideicomitente, los Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente Fideicomiso. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el Fideicomitente o los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en la medida de su participación respecto del total del patrimonio fideicomitado serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán los Fideicomisarios en Primer Lugar quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, resarciendo a la Fiduciaria en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar en este supuesto el derecho de repetir los mismos en contra del Fideicomitente o los Fideicomisarios en Primer Lugar, resarciendo a la Fiduciaria en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto.

La Fiduciaria no será responsable de la falta de recursos para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación que de los mismos realice la persona a la que se le entreguen.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente Fideicomiso tendrá la duración de un plazo que no exceda de 25 veinticinco años a partir de la fecha de su firma.

La omisión de cualquiera de las partes de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, de ninguna forma podrá ser interpretada como una renuncia de cualquier derecho contenido en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada eventualmente exija el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición del presente contrato.

En los términos del artículo 391 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, la Fiduciaria no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves que se sometan al juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio.

Las partes convienen que serán causas graves o justificadas de renuncia de la Fiduciaria, las siguientes:

1. Que el Fideicomitente no realice la notificación a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de su Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas y no envíe copia de la misma a la Fiduciaria, o bien que el Fideicomitente pretenda evadir el cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente Contrato.
2. Que le sean solicitados a la Fiduciaria la realización de actos distintos a los pactados en el presente contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente Contrato.



3. Que el Fideicomitente incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que la Fiduciaria se reserva para el cobro de sus honorarios en contra de dicho Fideicomitente.
4. Que el Fideicomitente incumpla con sus obligaciones de mantener y sacar en paz y a salvo a la Fiduciaria de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente de cualquier demanda o reclamación de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

Las partes convienen que de presentarse cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la Fiduciaria lo notificará, mediante fedatario público, a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomitente, a fin de que éste tome las providencias necesarias para subsanar las irregularidades o manifieste lo que corresponda, dentro de un plazo que no excederá de 30 treinta días naturales a la fecha de la notificación; transcurrido el plazo de referencia, la Fiduciaria podrá solicitar al Juez, se acepte la renuncia al cargo y la designación del Fiduciario Sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Cualquier comunicación que en los términos de este contrato se deba hacer entre las partes, deberá ser hecha por escrito y en tal caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan las partes, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios o representantes deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

FIDEICOMITENTE: Sitio en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa.

FIDUCIARIA: Paseo de la Reforma 505, Piso 45, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

Los avisos y notificaciones que las partes del presente fideicomiso deban hacerse, los harán en los domicilios señalados. Al momento de registrar cada uno de los Créditos, el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate señalará su domicilio que le corresponda.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos) o, por fax, con confirmación telefónica, en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la Fiduciaria, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 cinco días naturales, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

En caso de que hubiere algún cambio de domicilio de cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomitente, deberá ser notificado por escrito a la Fiduciaria, de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que este les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad.

Cualquier cambio de domicilio de la Fiduciaria, también deberá ser notificado por escrito a las partes, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados. Se precisa que para el cambio de domicilios no se requerirá la aceptación o conformidad de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar, bastando cumplir con lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos que



se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso serán por cuenta y a cargo del Fideicomitente, y estará obligado a realizar en forma directa y sin la intervención de la Fiduciaria, los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este Contrato.

En este acto el Fideicomitente así como los Fideicomisarios en Primer Lugar asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Instancias de Fiscalización, Control y Auditoría, así como a las Autoridades Hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando a la Fiduciaria a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarias, emisoras, secretarios de consejo, fedatarios públicos y demás retenedores que correspondan, el registro federal de contribuyentes del Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar según corresponda, así como cualquier información adicional relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.- El Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo a la Fiduciaria, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la Fiduciaria (en lo sucesivo denominadas como las SUBSIDIARIAS) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, Delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los REPRESENTANTES), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la Fiduciaria y/o de cualquiera de sus SUBSIDIARIAS y/o de cualquiera de sus respectivos REPRESENTANTES, en virtud de cualquiera de los actos que realice la Fiduciaria y/o sus SUBSIDIARIAS y/o sus REPRESENTANTES en relación con el fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por lo tanto, el Fideicomitente se obliga a remborsar a la Fiduciaria y/o a sus SUBSIDIARIAS y/o a sus REPRESENTANTES cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria y/o de sus SUBSIDIARIAS y/o de sus REPRESENTANTES en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este fideicomiso.

VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO DOCUMENTAL.- La Fiduciaria se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o bien electrónicos, por el término que señalan las leyes, reglamentos y circulares aplicables, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA SEXTA.- OPERACIONES CON TERCEROS.- La Fiduciaria deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES LEGALES.- Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, La Fiduciaria hace del conocimiento de las demás partes de este contrato el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Artículo 382. "... Es nulo el fideicomiso que se constituye a favor de la fiduciaria, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses..."

Artículo 394. Quedan prohibidos:

- I. Los fideicomisos secretos;
- II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte de la fideicomitente; y
 - I. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro..."

De la Ley de Instituciones de Crédito:

Artículo 106. "A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquirieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomienda.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y.

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...".

Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciaria, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo..."

De la Circular 1/2005 del Banco de México:

6.1 En la celebración de fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

Del mismo modo, de conformidad con la Circular 1/2005, la FIDUCIARIA ha hecho saber a las partes del presente Contrato que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Contrato, según lo determine la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.- Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso serán con cargo al patrimonio fideicomitido en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al Fideicomitente.

El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar en este acto autorizan a la Fiduciaria para cargar al patrimonio fideicomitido, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitido fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria no estará obligado a realizar acto alguno hasta en tanto el Fideicomitente le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos. No obstante lo anterior los Fideicomisarios en Primer Lugar podrán proveer a la Fiduciaria de los recursos necesarios para solventar los gastos y honorarios en que pudiere incurrir con motivo de la formalización del presente Contrato y el cumplimiento de sus fines, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar el derecho a repetir los mismos al Fideicomitente.

VIGÉSIMA NOVENA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan a la Fiduciaria para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, la Fiduciaria requerirá autorización expresa y por escrito del Fideicomitente para celebrar cualquier Contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este Fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.



Adicionalmente, en virtud de que la Fiduciaria actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la Fiduciaria actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato de fideicomiso, lo firman y ratifican de conformidad en cinco ejemplares, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 13 días del mes de Octubre del 2011 dos mil once.

FIDEICOMITENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA
REPRESENTADO POR

~~C. ARMANDO VILLARREAL BARRA~~
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FIDUCIARIA
IXE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS

LICENCIADOS ALEJANDRA MORALES GARCIA Y
JOSE ANTONIO SOSA MAGOS

TESTIGOS

~~JERONIMO COTA MEZTA~~
~~JESUS ABEL JUAREZ TORRES~~

ANEXO "A"

Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes del
Gobierno del Estado de Sinaloa

ANEXOS

Anexo "A"	Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Sinaloa
Anexo "B"	Copia del nombramiento de los Delegados Fiduciarios.
Anexo "C"	Formato Sumario de Crédito.
Anexo "D"	Formato de Solicitud de Pago.
Anexo "E"	Formato de notificación e instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación.

ANEXO "B"

Copia del nombramiento de los Delegados Fiduciarios

ANEXO "C"
FORMATO DE SUMARIO DE CRÉDITO

[*], [*], a [*] de [*] de 200[*].

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
P r e s e n t e

Ref.: Fid. F/936

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado administrativamente con el número F/936 (el "Fideicomiso"), celebrado con fecha 13 de Octubre de 2011 entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, en su carácter de fideicomitente, y por la otra "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciaria (la "Fiduciaria").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

El presente Sumario describe el Crédito celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa y la (Institución acreedora) cuyos datos principales son:

- (i) Fecha de celebración del Crédito: [*] de [*] de 200[*].
- (ii) Nombre del Acreditado, obligado bajo el Crédito: Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Sinaloa,
- (iii) Nombre del Acreedor: [*]
- (iv) Importe del Crédito: [*]
- (v) Destino de los recursos: [*]
- (vi) Plazo del Crédito: [*]
- (vii) Monto de las Participaciones Federales del Ramo 28 que recibirá el Fideicomitente en el ejercicio fiscal 201: [*]
- (viii) Comisiones: [*].
- (ix) Lugar y forma de pago al Fideicomisario en Primer Lugar:

a) A través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta referida en numeral siguiente;

b) Mediante pago interbancario o SPÉI desde cualquier otro banco;

Se utilizarán en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al crédito.

- (x) Datos de la cuenta: número [*], Sucursal [*], Plaza [*], a nombre de (Institución acreedora), con Clave Bancaria Estandarizada CLABE [*].
- (xi) Nombre y firma de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicaciones, entre ellas Solicitudes de Pago, en representación del Fideicomisario en Primer Lugar a la Fiduciaria:

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>
1. [Nombre]	
2. [Nombre]	

- (xii) [Cualquier otra información que a juicio del acreedor sea relevante en atención a las características del Crédito y que deberá ser presentada al Fiduciario]: [*]

(Institución acreedora)

 Por: [*]
 Cargo: [*]

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa

 Por: [*]
 Cargo: Secretario de Administración y Finanzas

ANEXO "D"

SOLICITUD DE PAGO
CREDITO NÚMERO _____
Lugar y Fecha

IXE Banco, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Presente

Ref.: Fid.

En relación con el Fideicomiso de referencia, en términos de lo establecido en las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Octava y demás aplicables y en relación con el Sumario de Crédito de fecha _____, mediante el cual se nos reconoció el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso mencionado en éste párrafo, por conducto de _____ quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser representante legal de esta Institución, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Todos los términos que aparecen en letra cursiva y/o resaltados en negrillas, que se señalen y no se encuentren definidos en este escrito de otra forma, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Fideicomiso de referencia (en adelante Fideicomiso).
2. Conforme a lo señalado en el Sumario de Crédito registrado ante la Fiduciaria bajo el número _____, en el que se hace referencia al Crédito no. _____, otorgado por ésta Institución (adecuar según el caso), le solicitamos se sirva proceder al pago de las cantidades y bajo los términos que a continuación se mencionan, reconociendo que la Fecha de Pago será el día ___ del presente o el día hábil inmediato posterior, conforme al clausulado del Fideicomiso:

(a) Cantidad Requerida
Capital:
Intereses:
Total:

(b) Cuenta a la que deberá realizarse el pago:

3. Una vez que se realice el pago solicitado, ésta Institución (adecuar en su caso), en su carácter de **Fideicomisario en Primer Lugar**, procederá a entregar los recibos justificativos del mismo, directamente al **Fideicomitente** y una vez que se realice el pago del saldo total del Financiamiento correspondiente, procederemos a entregar a dicho **Fideicomitente** el finiquito correspondiente.
4. Atento a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Octava del Fideicomiso y a lo señalado en el Sumario de Crédito, ésta Institución (adecuar en su caso), acepta expresamente que en caso de que el pago realizado no cubra la suma total del Financiamiento, dicho pago tendrá el carácter de pago parcial del mismo. En esa virtud, esta Institución (adecuar en su caso) se reserva el derecho de reclamar directamente al **Fideicomitente**, el saldo insoluto sin exigir la intervención de la **Fiduciaria** ya que éste no ha asumido ninguna responsabilidad por este concepto a

favor de esta Institución; otorgándole el finiquito liberatorio por tal concepto a dicha Fiduciaria.

Sin más por el momento, quedamos de Usted,

Atentamente.

(Nombre y firma de los representantes del Fideicomisario en Primer Lugar)

